



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
COMISIÓN NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE LA
BIODIVERSIDAD**

PRESUPUESTO ORDINARIO 2019

SETIEMBRE 2018

COMISIÓN NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

PRESUPUESTO ORDINARIO 2019

ÍNDICE

	<u>PÁGINA</u>
I- ANTECEDENTES	1
II- BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS A LOS USUARIOS	2
III- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	3
IV- ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL POI-PRESUPUESTO	3
V- PRESUPUESTO DE INGRESOS	4
VI- PRESUPUESTO DE EGRESOS	5
VII- ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS	8
VIII- JUSTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS	9
IX- JUSTIFICACIÓN DE LOS EGRESOS	13
X- LÍMITE PRESUPUESTARIO	24
XI- EGRESOS SOBRE REFRENDO DE CONTRATACIONES	25
XII- RELACIÓN DE PUESTOS	26
XIII- FLUJO DE CAJA	28
XIV- OTRA INFORMACIÓN	28
XV- ANEXOS	29

ANEXOS

	Pág.
Anexo 1: <i>Aprobación Comisión Plenaria OT-254-2018</i>	31
Anexo 2: <i>MAPP-2019. DPLA-76-2018</i>	33
Anexo 3: <i>Certificación SINAC-SE-DAF-CERT-81-2018</i>	35
Anexo 4: <i>Certificación DFC-0429-2018, Superávit</i>	37
Anexo 5: <i>Autorización STAP Tope Presupuestario STAP-0436-2018</i>	40
Anexo 6: <i>Puestos autorizados para el 2019. STAP-0616-2018</i>	43
Anexo 7: <i>Sustento Legal Pluses Salariales OT-063-2006</i>	46
Anexo 8: <i>Certificación C.C.S.S.</i>	62
Anexo 9: <i>Guías de Aprobación</i>	64
Anexo 10: <i>Bloque de Legalidad</i>	79

CUADROS

Cuadro 1: <i>Comparación de servicios brindados (2014-2018)</i>	2
Cuadro 2: <i>Ingresos</i>	4
Cuadro 3: <i>Egresos</i>	5
Cuadro 4: <i>Origen y Aplicación de Recursos</i>	8
Cuadro 5: <i>Comparativo de Ingresos (2017-2018)</i>	13
Cuadro 6: <i>Resumen de Egresos</i>	22
Cuadro 7: <i>Evolución del Gasto (2018-2019)</i>	23
Cuadro 8: <i>Límite Presupuestario</i>	24
Cuadro 9: <i>Sub Partidas sujetas a contrataciones</i>	25
Cuadro 10: <i>Relación de Puestos</i>	26
Cuadro 11: <i>Comparativo Relación de Puestos (2018-2019)</i>	27
Cuadro 12: <i>Flujo de Caja</i>	28



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

COMISIÓN NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

PRESUPUESTO ORDINARIO 2019

El presente Presupuesto Ordinario 2018, por un monto total de ¢883.950.000,00, fue aprobado por la Comisión Plenaria de la CONAGEBIO en su Sesión Ordinaria N° 9-2018, Artículo 6, Acuerdo 4, celebrada el día 17 de setiembre del 2018. Se adjunta OT-254-2018. ANEXO 1.

I- ANTECEDENTES

Dentro del marco de la Convención de Diversidad Biológica se crea mediante el artículo 14 de la Ley de Biodiversidad, Ley N° 7788 del 30 de abril de 1998, la **Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO)**, como un órgano desconcentrado del MINAE Ministerio de Ambiente y Energía, con personería jurídica instrumental. Se establece la CONAGEBIO con el fin de consolidar una autoridad nacional técnica que dicte políticas referentes a la conservación, el uso ecológicamente sostenible y la restauración de la biodiversidad, que sirva de órgano consultor del ejecutivo y de las instituciones autónomas en materia de biodiversidad, de esta forma estos deben realizar consultas a la Comisión antes de autorizar los convenios nacionales o internacionales, o de establecer o ratificar acciones, o políticas que incidan en la conservación y el uso de la biodiversidad.

Tiene como obligación también:

- *Dictar la política para el acceso de los elementos de la biodiversidad y el conocimiento asociado que asegure la adecuada transferencia científico-técnica y la distribución justa de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos.*
- *Formular la Estrategia Nacional de Biodiversidad y darle seguimiento, y además coordinar y facilitar la realización de un amplio proceso de divulgación con los sectores políticos, económicos y sociales del país en torno a las políticas sobre biodiversidad.*

- *Revocar las resoluciones de la Oficina Técnica y del Servicio de Protección fitosanitaria en materia de las solicitudes de acceso a los elementos de la biodiversidad, materia en la que agota la vía administrativa.*

La CONAGEBIO cuenta con una Oficina Técnica ejecutiva integrada por una Directora Ejecutiva y personal técnico, que ejecuta los mandatos de la Ley de Biodiversidad y los acuerdos de la Comisión.

Los recursos para el financiamiento de la CONAGEBIO provienen del 25% del Fondo de Vida Silvestre de conformidad con el artículo 11 de la Ley N°7317 "Ley de Conservación de la Vida Silvestre". Así como del 10 % del Timbre de Parques Nacionales, según el artículo 19 de la "Ley de Biodiversidad", además de las partidas que se le asignen en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República, los legados y las donaciones, los ingresos por concepto de registros, trámite de solicitudes y fiscalización, las recaudaciones por multas debidas al incumplimiento de compromisos adquiridos en la ejecución de los proyectos de acceso, un porcentaje de los beneficios que se establezcan en los permisos, y las concesiones relativas a la biodiversidad. En tanto la administración de estos recursos se regula en el artículo 20 de esta ley.

La Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda, le asignó a la CONAGEBIO el **Código Presupuestario 553**.

II- BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS A LOS USUARIOS

Por Ley de Biodiversidad, los productos (*servicios*) inmediatos que ofrece la CONAGEBIO, consisten en: 1) Otorgamiento de permisos de acceso para investigación, bio prospección y aprovechamiento comercial de los recursos genéticos o bioquímicos de la biodiversidad, 2) Registro de colecciones ex situ, 3) Respuestas a consultas, 4) Seguimiento de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y 5) Seguimiento a la protección de los derechos comunitarios sui generis. En el siguiente cuadro, se muestra el resultado de estos servicios brindados, durante los períodos 2015, 2016, 2017, estimación al 2018 y una proyección al 2019.

Cuadro N° 1

AÑO	N° SOLICITUDES DE ACCESO ANALIZADAS*	N° RESOLUCIONES COLECCIONES ex situ	N° CONSULTAS GUBERNAMENTALES	REUNIONES ESTRATEGIA NACIONAL DE BIODIVERSIDAD	TALLERES CON COMUNIDADES INDÍGENAS
2015	55	2	8	42	12
2016	45	2	6	20	17
2017	53	0	4	18	10
2018	60	2	8	15	9
2019	80	2	8	24	9
TOTAL	293	8	34	119	57

* Se modificó el concepto de "permisos otorgados" por: "solicitudes analizadas". Debido a que no todas las solicitudes presentadas son aprobadas mediante permisos. Sin embargo, todas las solicitudes son analizadas.

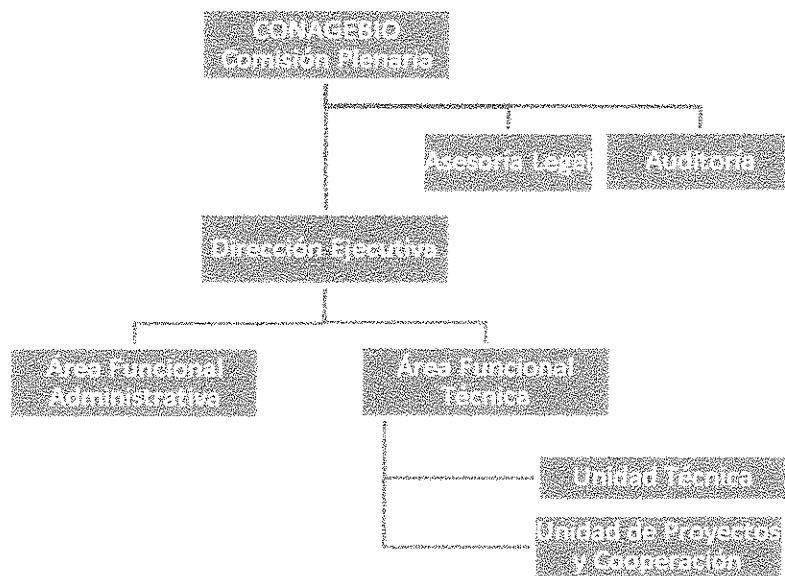
III- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ORGANIZACIÓN ACTUAL

Administrativamente la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) está constituida por una Comisión Plenaria y una Oficina Técnica, El organigrama fue aprobado por la Comisión Plenaria de la CONAGEBIO en la Sesión Ordinaria N° 167, Artículo 5, Acuerdo 3, del 25 de marzo del 2011. Esta estructura no presenta cambios con relación al período anterior.

Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad

Organigrama actual



IV- ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEL POI - PRESUPUESTO

El Plan Operativo Institucional 2019, se compone de la Matriz Articulación Plan - Presupuesto (MAPP), la Ficha Técnica y la Ficha de Inversiones, que se encuentra incluido en el Plan Operativo Institucional del MINAE 2018, de conformidad con la certificación DGPLA-76-2018. Se adjuntan ambos como ANEXO 2.

V- PRESUPUESTO DE INGRESOS

En el Cuadro N° 2 "INGRESOS" se detallan todos los recursos que financiarán el Presupuesto 2019, de acuerdo con el Clasificador de Ingresos del Sector Público.

CUADRO 2 PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2019

CÓDIGO	DETALLE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
<u>1.0.0.0.00.00.0.0.000</u>	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>		<u>¢783.950.000,00</u>
<u>1.1.0.0.00.00.0.0.000</u>	<u>INGRESOS TRIBUTARIOS</u>	<u>¢250.000.000,00</u>	
1.1.9.0.00.00.0.0.000 1.1.9.1.00.00.0.0.000	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS IMPUESTOS SOBRE TIMBRES (1)	¢250.000.000,00	
<u>1.3.0.0.00.00.0.0.000</u>	<u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>	<u>¢ 525.000,00</u>	
1.3.2.3.00.00.0.0.000 1.3.2.3.03.00.0.0.000	RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS OTRAS RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS		
1.3.2.3.03.01.0.0.000	<i>Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en bancos estatales</i>	¢500.000,00	
1.3.2.3.03.04.0.0.000	<i>Diferencia por tipo de cambio</i>	¢25.000,00	
<u>1.4.0.0.00.00.0.0.000</u>	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>¢ 533.425.000,00</u>	
1.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO		
1.4.1.1.00.00.0.0.000	<i>Transferencias corrientes del Gobierno Central (Presupuesto Ordinario MINAE) (2)</i>	¢130.000.000,00	
1.4.1.2.00.00.0.0.000	<i>Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados (Fondo Vida Silvestre) (1)</i>	¢403.425.000,00	
<u>3.0.0.0.00.00.0.0.000</u>	<u>FINANCIAMIENTO</u>	<u>¢100.000.000,00</u>	<u>¢100.000.000,00</u>
3.3.0.0.00.00.0.0.000 3.3.2.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES SUPERÁVIT ESPECÍFICO CONAGEBIO ACUMULADO AL 30-06-2018 (3)	¢100.000.000,00	
TOTAL			<u>¢883.950.000,00</u>

NOTAS:

- (1) De conformidad con certificación SINAC-SE-DAF-CERT-81-2017
 (2) De conformidad con la Ley de Presupuesto Nacional para 2019
 (3) De conformidad con certificación DFC-0429-2018

En el presupuesto de ingresos, se incluyen ¢100.000.000,00, del superávit, para el pago de la planilla y otros gastos urgentes originados en los primeros meses del año 2019, ya que los ingresos corrientes provenientes tanto del timbre de parques como de las transferencias, se inician por lo general dentro del primer trimestre del año.

VI- PRESUPUESTO DE EGRESOS

Los egresos, se dividen de conformidad con el "Clasificador por Objeto del Gasto para el Sector Público", La estructura parte de la identificación de las 9 clases de Egresos previstos en este clasificador y se muestran en el CUADRO N° 3:

**CUADRO N° 3
 PRESUPUESTO DE EGRESOS
 AÑO 2019**

PARTIDA	EGRESOS	TOTAL
0	<u>REMUNERACIONES</u>	<u>¢342.300.000,00</u>
0.01	<u>Remuneraciones Básicas</u>	<u>121.000.000,00</u>
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	121.000.000,00
0.03	<u>Incentivos salariales</u>	<u>153.400.000,00</u>
0.03.01	Retribución por años servidos	26.400.000,00
0.03.02.	<u>Restricción al ejercicio liberal de la profesión</u>	<u>67.100.000,00</u>
	Prohibición	25.300.000,00
	Dedicación exclusiva	41.800.000,00
0.03.03	Décimo tercer mes	22.000.000,00
0.03.04	Salario Escolar	22.000.000,00
0.03.99	<u>Otros incentivos salariales</u>	<u>15.900.000,00</u>
	Carrera Profesional	13.900.000,00
	Zonaje	2.000.000,00
0.04	<u>Contribuciones Patronales al Desarrollo y la Seguridad Social</u>	<u>33.400.000,00</u>
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la C.C.S.S.	31.000.000,00
0.04.05	Contribución Patronal al B.P.D.C.	2.400.000,00
0.05	<u>Contribuciones Patronales a Fondos de Pensiones y otros Fondos de Capitalización</u>	<u>34.500.000,00</u>
0.05.01	Contribución patronal al Seguro de Pensiones de la C.C.S.S.	16.900.000,00
0.05.02	Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	6.000.000,00
0.05.03	Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral	9.600.000,00
0.05.05	Contribuciones Patronales a Fondos Administrados por Entes Privados	2.000.000,00

1	SERVICIOS	<u>¢135.300.000,00</u>
1.01	<u>Alquileres</u>	<u>26.000.000,00</u>
1.01.01	Alquiler de edificios, locales y terrenos	25.000.000,00
1.01.99	Otros alquileres	1.000.000,00
1.02	<u>Servicios Básicos</u>	<u>9.000.000,00</u>
1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado	3.000.000,00
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	3.000.000,00
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	3.000.000,00
1.03	<u>Servicios Comerciales y Financieros</u>	<u>8.200.000,00</u>
1.03.01	Información	2.000.000,00
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	6.000.000,00
1.03.06	Comisiones y gastos serv. finan. y comerciales	200.000,00
1.04	<u>Servicios de gestión y Apoyo</u>	<u>30.300.000,00</u>
1.04.06	Servicios generales	30.000.000,00
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	300.000,00
1.05	<u>Gastos de viaje y de transporte</u>	<u>32.000.000,00</u>
1.05.01	Transporte dentro del país	2.000.000,00
1.05.02	Viáticos dentro del país	8.000.000,00
1.05.03	Transporte en el exterior	11.000.000,00
1.05.04	Viáticos en el exterior	11.000.000,00
1.06	<u>Seguros, reaseguros y otras obligaciones</u>	<u>6.000.000,00</u>
1.06.01	Seguros	6.000.000,00
1.08	<u>Mantenimiento y reparación</u>	<u>23.000.000,00</u>
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	5.000.000,00
1.08.06	Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	2.000.000,00
1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	4.000.000,00
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	12.000.000,00
1.09	<u>Impuestos</u>	<u>400.000,00</u>
1.09.99	Otros impuestos	400.000,00
1.99	<u>Servicios Diversos</u>	<u>400.000,00</u>
1.99.02	Intereses moratorios y multas	400.000,00
2	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>¢15.000.000,00</u>
2.01	<u>Productos Químicos y Conexos</u>	<u>7.000.000,00</u>
2.01.01	Combustibles y lubricantes	4.000.000,00
2.01.04	Tintas, Pinturas y Diluyentes	3.000.000,00

2.02	Alimentos y productos agropecuarios	4.000.000,00
2.02.03	Alimentos y bebidas	4.000.000,00
2.03	<u>Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento</u>	<u>1.200.000,00</u>
2.03.04	Mater. y productos eléc, telef. y de cómputo	600.000,00
2.03.99	Otros mater y produc. uso construc y manten.	600.000,00
2.04	<u>Herramientas, repuestos y accesorios</u>	<u>600.000,00</u>
2.04.02	Repuestos y accesorios	600.000,00
2.99	<u>Útiles, materiales y suministros diversos</u>	<u>2.200.000,00</u>
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	600.000,00
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	1.000.000,00
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	600.000,00
3	<u>INTERESES Y COMISIONES</u>	<u>¢600.000,00</u>
3.03	<u>Intereses sobre otras obligaciones</u>	<u>300.000,00</u>
3.03.99	Intereses sobre otras obligaciones	300.000,00
3.04	<u>Comisiones y otros gastos</u>	<u>300.000,00</u>
3.04.05	Diferencias por tipo de cambio	300.000,00
5	<u>BIENES DURADEROS</u>	<u>¢35.000.000,00</u>
5.01	<u>Maquinaria, equipo y mobiliario</u>	<u>35.000.000,00</u>
5.01.02	Equipo de transporte	25.000.000,00
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	5.000.000,00
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	5.000.000,00
6	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>¢24.800.000,00</u>
6.01	<u>Transferencias corrientes al Sector Público</u>	<u>800.000,00</u>
6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central	800.000,00
6.03	<u>Prestaciones</u>	<u>15.000.000,00</u>
6.03.99	Otras prestaciones a terceras personas	15.000.000,00
6.06	<u>Otras Transf. Corrientes al Sector Privado</u>	<u>5.000.000,00</u>
6.06.01	Indemnizaciones	5.000.000,00
6.07	<u>Transferencias corrientes al Sector Externo</u>	<u>4.000.000,00</u>
6.07.01	Transferencias corrientes a organismos internacionales	4.000.000,00
7	<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	<u>¢26.500.000,00</u>
7.05	<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO</u>	<u>26.500.000,00</u>
7.05.01	Transferencias de capital a organismos internacionales	26.500.000,00
9	<u>CUENTAS ESPECIALES</u>	<u>¢304.450.000,00</u>
9.02	<u>Sumas sin asignación presupuestaria</u>	<u>¢304.450.000,00</u>
9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	¢304.450.000,00
	TOTAL	¢883.950.000,00

VII- ORIGEN Y APLICACIÓN

Seguidamente, se muestra en el CUADRO N° 4 la forma en que se distribuyen los recursos de acuerdo con las diferentes formas de financiamiento (*Ingresos*) y cómo se gastarán (*Egresos*). Los gastos financiados a través del superávit, se desglosan por sub partida.

CUADRO N° 4

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA COMISIÓN NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD				
ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTO ORDINARIO 2019				
ORIGEN DE RECURSOS			APLICACIÓN DE RECURSOS	
RECURSOS LIBRES			EGRESOS	
CODIGO	CONCEPTO	MONTO	PARTIDA	APLICACIÓN
1.0.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS CORRIENTES	783.950.000,00	0 REMUNERACIONES	112.300.000,00
1.1.0.0.00.00.0.0.000	<u>Ingresos Tributarios</u>	250.000.000,00	0.01.01 Sueldos para cargos fijos	
1.1.0.1.00.00.0.0.000	Impuestos sobre timbras	250.000.000,00	0.03.01 Retribución por años servicios	
1.3.0.0.00.00.0.0.000	<u>Ingresos No Tributarios</u>	525.000,00	0.03.02 Restricción al ejercicio liberal de la profesión	
1.3.2.3.00.00.0.0.000	Renta de Activo Financiero		Prohibición	13.100.000,00
1.3.2.3.03.00.0.0.000	Otros Rentas de Activos Financieros		Dedicación Exclusiva	
1.3.2.3.03.01.0.0.000	Intereses sobre cuentas corriente	500.000,00	0.03.0 Décimo Tercer Mes	22.000.000,00
1.3.2.3.03.04.0.0.000	Diferencias por el tipo de Cambio	25.000,00	0.03.99 Otros Incentivos salariales	
			0.03.99 Otros Incentivos salariales	7.300.000,00
			Carrera Profesional	2.000.000,00
			Zonaje	31.000.000,00
			0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud C.C.S.S.	
			0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	2.400.000,00
			0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la C.C.S.S.	16.500.000,00
			0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Oblig. De Pensiones Comple.	6.000.000,00
			0.05.03 Aporte Patronal de Capitalización Laboral	9.800.000,00
			0.05.05 Contribución Patronal a fondos adm. por entes privados	2.000.000,00
			1 SERVICIOS	36.325.000,00
			1.01.99 Otros alquileres	1.000.000,00
			1.05.04 Viáticos en el exterior	5.525.000,00
			1.06.01 Seguros	6.000.000,00
			1.08.05 Mant y reparación de equipo de transporte	5.000.000,00
			1.08.06 Mant y reparación de equipo de comunicación	2.000.000,00
			1.08.07 Mant y reparación de equipo y mobiliario de oficina	4.000.000,00
			1.08.08 Mant y rep. de equipo de computo y sist. De información	12.000.000,00
			1.09.99 Otros Impuestos	400.000,00
			1.99.02 Intereses moratorios y multas	400.000,00
			2 MATERIALES Y SUMINISTROS	15.000.000,00
			2.01.01 Combustibles y lubricantes	4.000.000,00
			2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes	3.000.000,00
			2.02.03 Alimentos y bebidas	4.000.000,00
			2.03.04 Materiales y prod. Eléctricos, telefónicos y de cómputo	600.000,00
			2.03.99 Otros materiales y prod. de uso en la construc. y mantenimiento	600.000,00
			2.04.02 Repuestos y accesorios	600.000,00
			2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo	800.000,00
			2.99.03 Productos de papel, cartón e impresos	1.000.000,00
			2.99.05 Útiles y materiales de limpieza	800.000,00
			3 INTERESES Y COMISIONES	600.000,00
			3.03.99 Intereses sobre otras obligaciones	300.000,00
			3.04.05 Diferencias por tipo de cambio	300.000,00
			5 BIENES DURADEROS	35.000.000,00
			5.01.02 Equipo de transporte	25.000.000,00
			5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina	5.000.000,00
			5.01.05 Equipo y programas de cómputo	5.000.000,00
			6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.600.000,00
			6.01.01 Transferencias corrientes al Gobierno Central	800.000,00
			6.03.99 Otras prestaciones a terceras personas	15.000.000,00
			6.06.01 Indemnizaciones	5.000.000,00
			6.07.01 Transferencias corrientes a organismos internacionales	4.000.000,00
			7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.500.000,00
			7.05.01 Transferencias de capital a organismos internacionales	26.500.000,00
1.4.0.0.00.00.0.0.000	<u>Transferencias Corrientes</u>	533.425.000,00	0 REMUNERACIONES	130.000.000,00
1.4.1.0.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes al sector Público		0.01.01 Sueldos para cargos fijos	80.700.000,00
1.4.1.1.00.00.0.0.000	<u>Transferencias corrientes del Gobierno Central (MINAE)</u>	130.000.000,00	0.03.01 Retribución por años servicios	17.800.000,00
			0.03.02 Restricción al ejercicio liberal de la profesión	
			Prohibición	16.900.000,00
			Dedicación Exclusiva	14.800.000,00
			1 SERVICIOS	96.975.000,00
			1.01.01 Alquiler de edificios, locales y terrenos	25.000.000,00
			1.02.01 Servicio de agua y alcantarillado	3.000.000,00
			1.02.02 Servicio de energía eléctrica	3.000.000,00
			1.02.04 Servicio de telecomunicaciones	3.000.000,00
			1.03.01 Información	2.000.000,00
			1.03.03 Impresión, encuadernación y otros	6.000.000,00
			1.03.06 Comisiones y gastos per serv. Financieras y comerciales	200.000,00
			1.04.06 Servicios Generales	30.000.000,00
			1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo	300.000,00
			1.05.01 Transporte dentro del país	2.000.000,00
			1.05.02 Viáticos dentro del país	8.000.000,00
			1.05.03 Transporte en el exterior	11.000.000,00
			1.05.04 Viáticos en el exterior	5.475.000,00
1.4.1.2.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Organos Desconcentrados (FVS)	403.425.000,00	0 CUENTAS ESPECIALES	304.450.000,00
			6.02.01 Sumas libres sin asignación presupuestaria	304.450.000,00
3.0.0.0.00.00.0.0.000	FINANCIAMIENTO	100.000.000,00	0 REMUNERACIONES	100.000.000,00
3.3.0.0.00.00.0.0.000	<u>Recursos de Vigencias Anteriores</u>	100.000.000,00	0.01.01 Sueldos para cargos fijos	40.300.000,00
3.3.2.0.00.00.0.0.000	<u>Superávit Especifico Acumulado</u>	100.000.000,00	0.03.01 Retribución por años servicios	8.800.000,00
			0.03.02 Restricción al ejercicio liberal de la profesión	
			Prohibición	6.400.000,00
			Dedicación Exclusiva	13.900.000,00
			0.03.04 Salario escoter	22.000.000,00
			0.03.99 Otros Incentivos salariales	
			Carrera Profesional	6.600.000,00
TOTAL INGRESOS		883.950.000,00	TOTAL EGRESOS	883.950.000,00

VIII- JUSTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

De conformidad con lo establece el artículo 19 de la Ley de Biodiversidad N°7788, la CONAGEBIO se financiará entre otros con recursos de:

- *Las partidas que se le asignen anualmente en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.*
- *El 10% del Timbre de Parques Nacionales.*
- *25% del Fondo de Vida Silvestre (creado mediante Ley de Conservación de la Vida Silvestre y sus reformas).*

Además, dentro de este financiamiento, se encuentran los recursos del superávit específico generado en los años anteriores.

8.1. JUSTIFICACIÓN LEGAL:

Los recursos provenientes de las partidas de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República, se derivan de las transferencias anuales realizadas por el Ministerio de Ambiente y Energía, de conformidad con las leyes de presupuesto anuales respectivas.

Los ingresos por concepto del Timbre de Parques Nacionales se establecen en el Artículo 7 de la Ley de Servicio de Parques Nacionales, Ley N° 6084 del 7 de setiembre de 1977 y sus reformas. Por medio del Artículo 43 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 del 27 de mayo de 1988 se actualizaron los montos a cobrar por este timbre, estableciendo en sus artículos 19 y 43 que se destinará un 10% para el financiamiento de la Oficina Técnica y de la Comisión,

A través de la Ley N° 9022, se reforma el primer párrafo del Artículo 11 de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre N° 7317 del 30 de octubre de 1992 y sus reformas, y se le otorga a la CONAGEBIO el 25% de los recursos del Fondo de Vida Silvestre, que administra el SINAC.

Por otro lado, los recursos provenientes del superávit se incluyen de conformidad con las autorizaciones AJ-049-2006-DGPN y STAP-0385-06 para el financiamiento de gastos corrientes con recursos de superávit.

8.2. BASE DE INFORMACIÓN:

a) Ingresos Corrientes: Según estipula el artículo 43 de la Ley de Biodiversidad en sus incisos 1 y 5, estos ingresos se clasifican de la siguiente forma:

Inciso 1: Un timbre equivalente al dos por ciento (2%) sobre los ingresos por impuesto de patentes municipales de cualquier clase.

Inciso 5: Un timbre de cinco mil colones (¢5.000,00) que deberán cancelar anualmente todos los clubes sociales, salones de baile, cantinas, bares, licorerías, restaurantes, casinos y cualquier sitio donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas.

Para los incisos 2, 3 y 4 se trabaja con proyecciones basadas en ingresos reales de años anteriores.

En este apartado, la Ley de Biodiversidad establece:

Inciso 2: Un timbre de doscientos cincuenta colones (¢250.00), en todo pasaporte o salvoconducto que se extienda para salir del país.

Inciso 3: Un timbre de quinientos colones (¢500,00), que deberá llevar todo documento de traspaso e inscripción de vehículos automotores.

Inciso 4: Un timbre de quinientos colones (¢500,00) que deberán llevar las autenticaciones de firmas que realice el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Con base en estos ingresos reales, se calcula mediante la metodología y base estadística del modelo "Proyección de Ingresos para el Sistema Nacional de Áreas de Conservación", la proyección de ingresos, en donde se aplican modelos de estimación de acuerdo con datos históricos de ingresos reales, así como tendencias para fórmulas de R2 y el criterio de expertos. Se adjunta certificación **SINAC-SE-DAF-CERT-81-2018** del 07 de setiembre del 2018, sobre la proyección de recaudación del Timbre de Parques Nacionales, correspondiendo a la CONAGEBIO el 10% de dicha recaudación. ANEXO 3.

En el caso del Fondo de Vida Silvestre, el SINAC como administrador, recolecta los recursos que establece la Ley de Conservación de la Vida Silvestre y los transfiere a la cuenta de Caja Única de la CONAGEBIO

El artículo 11 de la N°7317 Ley de Conservación de la Vida Silvestre, reformulado por la Ley N°9002, indica:

Artículo 11.- El Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), mediante su personalidad jurídica instrumental, con el objeto de hacer cumplir los fines de esta ley y atender los gastos que de esta se deriven, administrará los recursos del Fondo de Vida Silvestre; para estos efectos contará con el setenta y cinco por ciento (75%) del total de los recursos. La Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) dispondrá de un veinticinco por ciento (25%) para atender las obligaciones derivadas del ejercicio de sus competencias legales; para ello, el SINAC deberá realizar la transferencia respectiva.

En lo que respecta a las transferencias anuales del presupuesto ordinario de la República, específicamente al presupuesto del MINAE, los recursos están incluidos dentro de su presupuesto anual.

b) Financiamiento: Estos recursos provienen del superávit específico de la CONAGEBIO, y se utilizan para financiar diferentes gastos corrientes, se fundamentan en lo mencionado en los oficios AJ-049-2006-DGPN y STAP-0385-06. Se adjunta certificación de superávit DFC-0429-2018. ANEXO 4.

8.3. DISTRIBUCIÓN POR FUENTE DE INGRESOS

8.3.1. INGRESOS CORRIENTES

De conformidad con lo expuesto anteriormente el monto a presupuestar para el año 2019 de INGRESOS TRIBUTARIOS, es por la suma de **¢250.000.000,00**, basados en la proyección emitida por el SINAC.

Además se presupuesta como INGRESOS NO TRIBUTARIOS la suma de **¢500.000,00** y **¢25.000,00**, de renta de activos financieros, compuesto de intereses que se espera genere la cuenta corriente BNCR N° 211387-2 y diferencia cambiaria, que deberán ser trasladados a la cuenta del Gobierno Central en Caja Única,

Por otro lado, dentro de los Ingresos por TRANSFERENCIAS CORRIENTES, se incluye la suma de **¢130.000.000,00**, de la transferencia del Presupuesto Ordinario del MINAE y la suma **¢403.425.000,00** del Fondo de Vida Silvestre.

El total de INGRESOS CORRIENTES es por un monto de ¢783.950.000,00 (Setecientos ochenta tres millones novecientos cincuenta mil colones con 00/100).

8.3.2. FINANCIAMIENTO

Se incorporan fondos del superávit por un total de ¢100.000.000,00 (Cien millones de colones con 00/000) que provienen de recursos de períodos anteriores.

TOTAL FINANCIAMIENTO

Lo anterior, completa un monto de ingresos para el año 2019 de ¢883.950.000,00 (Ochocientos ochenta y tres millones novecientos cincuenta mil colones con 00/100),

8.4. LÍMITE DE GASTO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA

Atendiendo lo que establece el Artículo 10 de las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el año 2019, Decreto Ejecutivo N° 40981-H, publicado en La Gaceta N°55d el 23 de marzo del 2018, la Autoridad Presupuestaria le autoriza a través del STAP-0436-2018 del 30 de abril del 2018 a la CONAGEBIO un gasto máximo presupuestario para el año 2019 de ¢579.500.000,00. ANEXO 5.

Siendo el presente Presupuesto por un monto total de ¢883.950.000,00 y el gasto máximo autorizado por ¢579.500.000,00, se presupuesta la diferencia por un monto de ¢304.450.000,00, en la sub partida 9.02.01 "Sumas sin asignación presupuestaria", cumpliéndose con el límite del gasto autorizado en el presupuesto de operación.

8.5. ESTRATEGIA DE RECAUDACIÓN

a) Incisos 1 y 5 del Artículo 43 de la Ley de Biodiversidad:

Los dineros recaudados por las Municipalidades por concepto de los incisos 1 y 5 del Artículo 43 de la Ley de Biodiversidad, son depositados directamente en la Cuenta Corriente que la CONAGEBIO posee en el BNCR.

En lo relativo al inciso 1, la responsabilidad de la CONAGEBIO, es gestionar ante los entes recaudadores externos las transferencias de esos recursos y no el cobro oportuno de los mismos, ya que según el pronunciamiento C-273-2003 de la Procuraduría General de la República, es criterio de ese ente que el Servicio de Parques Nacionales es el sujeto activo del tributo, lo que le permite ejercer potestades de fiscalización propias del fisco, por lo que la función de la CONAGEBIO se limita a visitar periódicamente los Municipios, así como realizar llamadas telefónicas constantes con el fin de coordinar con las Tesorerías Municipales los distintos desembolsos y evitar que los Municipios trasladen esos recursos no desembolsados a superávit específico.

Los recursos del inciso 2, son depositados directamente por la Dirección General de Migración en la cuenta domiciliada en Caja Única.

Con relación a los incisos 3 y 4, estos ingresos se reciben mediante transferencias mensuales que realiza el Banco Central de Costa Rica a la cuenta corriente N° 211389-2 BNCR.

b) Artículo 115 de la Ley de Biodiversidad:

Los recursos de este Artículo, son transferidos directamente por el SINAC (como administradores del Fondo de Vida Silvestre) a la cuenta de CONAGEBIO en la cuenta de Caja Única.

c) Inciso 1 del Artículo 43 de la Ley de Biodiversidad:

Estos fondos, son transferidos anualmente por el MINAE, a la cuenta de Caja Única.

8.6. INTEGRACIÓN POI – PRESUPUESTO

La Dirección General de Planificación del MINAE, indica que en la Matriz Articulación Plan-Presupuesto (MAPP) 2019 consolidada enviada a MIDEPLAN incorpora las metas y acciones de la CONAGEBIO, con la asignación de recursos para cada meta o actividad de acuerdo a la circular 8270 de la Contraloría General de la República.

8.7. VINCULACIÓN CONAGEBIO - PND

La Ley de Biodiversidad persigue regular y promover el acceso a los elementos de la biodiversidad y la transferencia tecnológica asociada, posibilitar mediante un acceso regulado la distribución equitativa de los beneficios sociales, ambientales y económicos para todos los sectores de la sociedad, con atención especial a las comunidades locales y pueblos indígenas, así como reconocer y compensar los conocimientos, las prácticas y las innovaciones de los pueblos indígenas y de las comunidades locales para la conservación y el uso ecológicamente sostenible de los elementos de la biodiversidad.

Con base en lo anterior es que la gestión de la CONAGEBIO se ha insertado en el Objetivo Sectorial:

1.5.1 Fortalecer la conservación y el uso sostenible del patrimonio genético, natural y cultural, a partir de un ordenamiento territorial y marino basado en una participación concertada, que asegure el respeto, ejercicio y goce de los derechos humanos.

Las responsabilidades que tiene la CONAGEBIO dictaminadas por la Ley de Biodiversidad N° 7788 recogen los mandatos del Convenio de Diversidad Biológica y se han tratado de plasmar en la matriz para efectos de la aprobación del Presupuesto 2019.

Las acciones enmarcadas en esta política de cumplimiento de compromisos le permiten a la CONAGEBIO visualizar los tiempos de cumplimiento y actualizar los compromisos del país conforme se toman decisiones en el seno de la Secretaría de la Convención de Diversidad Biológica.

CUADRO N° 5

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS

(Años 2018 y 2019)

	Presupuesto Año 2019 (a)	%	Ingresos reales a julio 2018, Proyectados a diciembre 2018 (b) (1)	%	Variación (a-b)
INGRESOS					
<u>Ingresos corrientes</u>	<u>¢783.950.000,00</u>	88	<u>¢339.230.949,00</u>	48	<u>¢447.719.051,00</u>
Tributarios	¢250.000.000,00		¢160.070.314,00		¢89.929.686,00
No Tributarios	¢525.000,00		¢396.742,00		¢128.258,00
Transferencias corrientes					
a) MINAE	¢130.000.000,00		¢130.000.000,00		00,00
b) FVS	¢403.425.000,00		¢48.763.893,00		¢354.661.107,00
<u>Financiamiento</u>	<u>¢100.000.000,00</u>	12	<u>¢373.643.672,00</u>	52	<u>-¢273.643.672,00</u>
Superávit Acumulado 2015	¢100.000.000,00		¢373.643.672,00		-¢273.643.672,00
TOTAL INGRESOS	<u>¢883.950.000,00</u>	100	<u>¢712.871.621,00</u>	100	<u>¢171.078.379,00</u>

(1) Datos tomados del Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de agosto del 2018, de la Dirección Financiero Contable.

IX- JUSTIFICACIÓN DE EGRESOS

El monto total por concepto de EGRESOS es **¢883.950.000,00** (Ochocientos ochenta y tres millones novecientos cincuenta mil colones con 00/100) y comprende los pagos por concepto de planilla y los gastos de operación, transferencias corrientes y otros gastos operativos para el periodo 2019.

Se desglosa de la siguiente forma:

0 REMUNERACIONES: TOTAL ¢342.300.000,00

De conformidad con el oficio **STAP-0616-2018**, la Autoridad Presupuestaria, fijó en 12 plazas por cargos fijos la cantidad de puestos autorizados para la CONAGEBIO. ANEXO 6

El detalle es el siguiente:

1 Directora Ejecutiva
10 Profesionales
1 Secretaria.

Con base en lo que establece la Ley de Biodiversidad, la estructura interna de la CONAGEBIO debe estar integrada por una Oficina Técnica, constituida por un Director Ejecutivo, quien debe ser un profesional idóneo y cumplir con las funciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Biodiversidad. Asimismo la Oficina Técnica requiere del apoyo de personal administrativo y técnico, así como secretarial para cumplir a cabalidad con sus responsabilidades.

Con relación a la base legal que rige los pluses salariales, se adjunta el oficio OT-063-06 fechado 27 de febrero del 2006 y firmado por la Lic. Maribelle Álvarez, Asesora Legal de la Oficina Técnica. ANEXO 7.

0 REMUNERACIONES

0.01 Remuneraciones Básicas

0.01.01 Sueldos para cargos fijos

Se presupuesta la suma de ¢121.000.000,00, correspondiente al pago de salario base para 12 funcionarios (11 profesionales y una secretaria).

0.03 Incentivos Salariales

0.03.01 Retribución por años servidos

Se destina un monto de ¢26.400.000,00 para el pago de anualidades de los funcionarios

0.03.02 Restricción al ejercicio liberal de la profesión (Dedicación Exclusiva y Prohibición)

Se cuenta con una suma total de ¢67.100.000,00, correspondientes a: ¢25.300.000,00 por concepto de "Prohibición" para la Directora Ejecutiva y 2 Asesores Legales y un monto de ¢41.800.000,00 para el pago de "Dedicación Exclusiva" a 9 profesionales.

0.03.03 Décimo tercer mes

Se presupuesta la suma de ¢22.000.000,00, para el pago del aguinaldo del año 2019 de todos los funcionarios de la Oficina Técnica.

0.03.04 Salario escolar

Para el pago en el 2019 de esta obligación correspondiente al año 2018 se cuenta con un monto de ¢22.000.000,00.

0.03.99 Otros incentivos salariales (Carrera Profesional y Zonaje)

Corresponde a un total de ¢15.9000.000,00, por previsión para el pago de zonaje por ¢2.000.000,00 y para carrera Profesional por ¢13.900.000,00

0.04 Contribuciones Patronales al Desarrollo y la Seguridad Social. ¢33.400.000,00

0.04.01 Contribución Patronal al Seguro Social de la CCSS

Se presupuestan ¢31.000.000,00, para el pago a la CCSS, según Ley N° 7082.

0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Corresponden a ¢2.400.000,00, según lo indicado en la Ley N° 4351

0.05 Contribuciones Patronales a Fondos de Pensiones y Otros Fondos de Capitalización. ¢34.500.000,00

0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS

Se presupuesta la suma de ¢16.900.000,00 correspondiente a un 5.08%, de conformidad con la Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943 y su Reglamento.

0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias.

Se presupuesta ¢6.000.000,00, para un 1.5%, de acuerdo con la Ley de Protección al Trabajador N° 7983

0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral

De conformidad con la Ley N° 7983, se presupuesta un 3.0%, por un monto de ¢9.600.000,00.

0.05.05 Contribuciones Patronales a Fondos Administrados por Entes Privados

Pago a ASOMINAE, de funcionarios afiliados o que vayan a afiliarse, por un monto de ¢2.000.000,00

1 SERVICIOS: TOTAL ¢135.300.000,00

Abarca los gastos por concepto de servicios de carácter no personal y por el uso de bienes muebles e inmuebles.

1.01 ALQUILERES

1.01.01 ALQUILER DE EDIFICIOS LOCALES Y TERRENOS

Se presupuesta la suma de ¢25.000.000,00 para el pago del alquiler del local, incluye diciembre del 2017 (a pagar en enero del 2018), según contrato debidamente firmado y refrendado, con la empresa HACIENDA EL DESCANSO S.A., cédula jurídica: 3-101-003153, por \$3.000 mensuales.

1.01.99 OTROS ALQUILERES

Se incluyen recursos por un monto de ¢1.000.000,00 para el pago de alquiler del hosting para albergar la página web de la CONAGEBIO.

1.02. SERVICIOS BÁSICOS

1.02.01 SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Comprende la suma de ¢3.000.000,00 por consumo de agua potable de la oficina de la CONAGEBIO, así como la previsión del pago de diciembre 2018, que se cancela en el año 2019.

1.02.02 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

Se presupuestan ¢3.000.000,00 para pagar el consumo de energía eléctrica de las oficinas de la CONAGEBIO, así como previsión para los pagos de los meses de noviembre y diciembre 2018, transferencias realizadas a la Compañías Nacional de Fuerza y Luz, en el año 2019.

1.02.04 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

Se cuenta con un monto total de ¢3.000.000,00 para el pago al Instituto Costarricense de Electricidad del servicio telefónico. Se incluye la previsión para el pago de los meses de noviembre y diciembre 2018, que se espera cancelar en el año 2019.

1.03 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS

1.03.01 INFORMACIÓN

Para el pago a la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional de diversas publicaciones, decretos y avisos relacionados con la Comisión y la Oficina Técnica y posibles avisos en periódicos de circulación nacional, se presupuestan ¢2.000.000,00.

1.03.03 IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS

Se presupuesta la suma de ¢6.000.000,00 para cubrir gastos a pagar a la Imprenta Nacional por concepto de confección de documentos relacionados con el funcionamiento de la CONAGEBIO; así como carteles, folletos, afiches, boletines divulgativos y cualquier otro material impreso.

1.03.06 COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES

Se presupuesta un monto de ¢200.000,00, para el pago a bancos por diversas comisiones generadas por servicios solicitados.

1.04 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO

1.04.06 SERVICIOS GENERALES

Por un total de ¢30.000.000,00, contempla los gastos derivados del contrato de vigilancia, por ¢24.000.000,00 (SEVIN LTDA.), contrato para el servicio de limpieza de las oficinas por ¢6.000.000,00 (MANTENIMIENTO TOTAL S.A.)

1.04.99 OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO

Estos recursos por ¢300.000,00, se utilizarán en el pago a través de las tarjetas del BCR de las revisiones técnicas vehiculares (RTV), del año 2019 de los vehículos de la CONAGEBIO

1.05 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE

1.05.01 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS

Con un monto de ¢2.000.000,00 se espera cubrir los gastos por concepto de transporte terrestre, pasajes en autobús y ferry para el desplazamiento de los funcionarios de la Oficina Técnica en el cumplimiento de sus funciones. En este mismo sentido para cubrir gastos de transporte de los miembros de la Comisión para asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas, así como a eventos especiales dentro de sus obligaciones.

1.05.02 VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS

Este presupuesto por ¢8.000.000,00, se requiere para pagar los viáticos de los funcionarios de la Oficina Técnica y de la Comisión Plenaria, quienes deben desplazarse a diferentes partes del país, para labores de verificación de las transferencias de recursos y de la parte técnica del control y seguimiento a los permisos de acceso a los elementos de la biodiversidad, reuniones, talleres, charlas de divulgación.

1.05.03 TRANSPORTE EN EL EXTERIOR

Se incluyen recursos por la suma de ¢11.000.000,00, para el pago de pasajes al exterior, para asistir a diferentes eventos oficiales, de los cuales la CONAGEBIO forma parte.

1.05.04 VIÁTICOS EN EL EXTERIOR

Se incluyen recursos por la suma de ¢11.000.000,00, para el pago de gastos al exterior, para asistir a diferentes eventos oficiales, de los cuales la CONAGEBIO forma parte.

1.06 SEGUROS REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES

1.06.01 SEGUROS

Se cuenta con un total ¢6.000.000,00, correspondientes al pago de la póliza de riesgos del trabajo 2019 (RT) de los funcionarios de la Oficina Técnica por ¢4.000.000,00. También la cancelación de los seguros anuales de los vehículos de la Oficina Técnica, por ¢2.000.000,00.

1.08 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

1.08.05 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE

Recursos por ¢5.000.000,00 para cubrir los gastos por mantenimiento anual de los vehículos de la Oficina Técnica.

1.08.06 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN

Para el pago del contrato de servicio de mantenimiento de la Central Telefónica y demás aparatos afines, para lo que se cuenta con la suma de ¢2.000.000,00

1.08.07 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA

Se presupuesta la suma de ¢4.000.000,00. Esta suma cubre los gastos del contrato para el mantenimiento del equipo de fotocopiado, por ¢2.000.000,00. También cubre el costo para el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado por ¢2.000.000,00.

1.08.08 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Se incluyen recursos por ¢12.000.000,00, para el pago por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo e impresoras por ¢4.000.000,00. Además, recursos por ¢8.000.000,00, para el mantenimiento de la página web.

1.09. IMPUESTOS

1.09.99 OTROS IMPUESTOS

Para el pago de los derechos de circulación 2020 (*marchamos*) de los vehículos de la Oficina Técnica, se destinan ¢400.000,00. Este gasto se realiza en diciembre del año 2019.

1.99. SERVICIOS DIVERSOS

1.99.02 Intereses moratorios y multas

Se presupuesta la suma de ¢400.000,00 para prever pagos de intereses o multas por atrasos en los pagos a proveedores de bienes y servicios u obligaciones con otras instituciones.

2 MATERIALES Y SUMINISTROS: TOTAL ¢15.000.000,00

Este grupo abarca la compra de artículos, materiales y bienes en general, que se consumen para llevar a cabo las metas y objetivos de los programas planificados. Se incluyen algunos bienes cuya duración es superior al ejercicio presupuestario, pero que se les considera consumidos en razón de su bajo valor de adquisición y a las dificultades que implicaría su control de inventario.

2.01 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS

2.01.01 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Se incluyen recursos por ¢4.000.000,00 para el pago de combustibles al Banco de Costa Rica por el uso de las tarjetas BCR-COMBUSTIBLES, de conformidad con el convenio firmado, lo anterior para dar seguimiento a las funciones propias de la Oficina Técnica y de la Comisión Plenaria del año 2019, incluye el pago por compromisos del mes de diciembre del 2018.

2.01.04 TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES

Este presupuesto por ¢3.000.000,00, se requiere para adquirir a través del Convenio Marco del Ministerio de Hacienda productos varios como: toner y cartuchos de tinta para impresoras.

2.02 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUÁRIOS

2.02.03 ALIMENTOS Y BEBIDAS

Contempla el pago por los servicios de alimentación (catering) contratado para las Sesiones de la Comisión Plenaria, Sesiones Extraordinarias y Talleres de Trabajo, se presupuestan ¢4.000.000,00.

2.03 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

2.03.04. MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO

Se incluyen ¢600.000,00, para la compra de materiales de poca cuantía.

2.03.99. OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN

Se presupuesta la suma de ¢600.000,00 para la adquisición de materiales de poca cuantía, para pagar a través de caja chica

2.04 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS ¢600.000,00

2.04.02 REPUESTOS Y ACCESORIOS

El monto de ¢600.000,00 se utilizará para la compra de materiales de baja cuantía, para pagar a través de caja chica

2.99 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS ¢2.200.000,00

2.99.01. ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO

Se incluyen recursos por ¢600.000,00 para la compra de emergencia de diversos materiales de oficina, para pagar a través de caja chica

2.99.03. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS

Estos recursos por ¢1.000.000,00, serán para la adquisición de papel para fotocopidora, papel higiénico y toallas.

2.99.05. ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA

Los recursos por ¢600.000,00 serán para adquirir de urgencia diversos productos de limpieza, para pagar a través de caja chica

3 INTERESES Y COMISIONES: TOTAL ¢600.000,00

3.03. COMISIONES Y OTROS GASTOS

3.03.99 Intereses sobre otras obligaciones

Se presupuesta la suma de ¢300.000,00 para el pago de intereses de diversa índole.

3.04. COMISIONES Y OTROS GASTOS

3.04.05 DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO

Se incluyen recursos por ¢300.000,00, para el pago de diferenciales cambiarios derivados del eventual pago en dólares de facturas.

5 BIENES DURADEROS: TOTAL: ¢35.000.000,00

5.01 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO

5.01.02 EQUIPO DE TRANSPORTE

Se presupuestan recursos por la suma de ¢25.000.000,00, para la reposición de vehículos, mediante el cambio de uno de los actuales vehículos que deberá ser recibido como parte de pago, de conformidad con el avalúo realizado por el Ministerio de Hacienda. Se pretende adquirir un vehículo tipo híbrido, amigable con el ambiente.

5.01.04 EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA

Los recursos por un monto de ¢5.000.000,00, se destinarán a la reposición de mobiliario en mal estado.

5.01.05 EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO

La suma de ¢5.000.000,00, será para la reposición de impresoras.

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES: TOTAL ¢24.800.000,00

6.01. TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

Este grupo comprende los gastos por concepto de pagos que no implican necesariamente una contraprestación de bienes o servicios para la CONAGEBIO, pero son mandatos de la legislación.

6.01.01 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL GOBIERNO CENTRAL.

Se refiere a los intereses del período por un monto de ¢800.000,00 que se proyecta genere en el año 2019 la cuenta corriente BNCR N° 211389-2, que por ley deben de ser transferidos a la cuenta del Gobierno de Caja Única del Estado.

6.03 PRESTACIONES

6.03.99 OTRAS PRESTACIONES A TERCERAS PERSONAS

De conformidad con el clasificador de gastos, se incluye este monto para el pago de cesación de un funcionario que se jubila en el año 2019, se presupuesta la suma de ¢15.000.000,00

6.06. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO

6.06.01 INDEMNIZACIONES

Se presupuestan ¢5.000.000,00, con la finalidad de prever el pago de cualquier tipo de responsabilidad atribuible a la Oficina Técnica. Para el respectivo pago, deberá existir una resolución administrativa, legal o judicial que así lo indique. Lo anterior en cumplimiento de los mandatos emitidos en el Código Procesal Contencioso Administrativo

6.07. TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO ¢4.000.000,00

6.07.01. Transferencias corrientes a organismos internacionales

Se incluyen recursos para el pago de membresías internacionales al GBIF por ¢2.000.000,00 y al E Bol por ¢2.000.000,00.

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ¢26.500.000,00

7.05 Transferencias de capital al sector externo

7.05.01 Transferencias de capital a organismos internacionales

Se presupuestan recursos para el pago al PNUD por asistencia técnica de los funcionarios de la CONAGEBIO para cumplir con la primera etapa de la Implementación de la Plataforma para la Gestión del Conocimiento y la Información Nacional sobre Biodiversidad (PGCIB). Los recursos se trasladarán al PNUD, de conformidad con el Acuerdo N°5878 CR-PNUD, aprobado por la Asamblea Legislativa el 23 de diciembre de 1973, se ejecutará a través del proyecto PRODOC 00110544 "Asistencia Técnica para la Implementación de la Plataforma para la Gestión del Conocimiento y la Información Nacional sobre la Biodiversidad (PGCCIB) V1.0". Una vez obtenidos los productos, los mismos serán propiedad de la CONAGEBIO.

9 CUENTAS ESPECIALES ¢304.450.000,00

9.02 Sumas sin asignación presupuestaria

9.02.01 Sumas libres sin asignación presupuestaria

Se incluyen estos recursos en esta sub partida, que son originados por la diferencia entre el gasto máximo aprobado para el año 2019 por ¢579.500.000,00 y la totalidad de los ingresos por ¢883.950.000,00.

CUADRO N° 6
RESUMEN DE EGRESOS POR PARTIDA
PRESUPUESTO ORDINARIO 2018

CODIGO	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	MONTO	%
0	REMUNERACIONES	342.300.000,00	38
1	SERVICIOS	135.300.000,00	15
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	15.000.000,00	2
3	INTERESES Y COMISIONES	600.000,00	1
5	BIENES DURADEROS	35.000.000,00	4
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.800.000,00	3
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.500.000,00	3
9	CUENTAS ESPECIALES	304.450.000,00	34
	TOTAL	883.950.000,00	100

CUADRO Nº 7

EVOLUCIÓN DEL GASTO

	CONCEPTO	Presupuesto Año 2019 (a)	%	Egresos reales a julio 2018 Proyectados a diciembre 2018 (b) (1)	%	Variación (a-b)
0	REMUNERACIONES	¢342.300.000,00	38	256.168.964,00	54	86.131.036,00
1	SERVICIOS	¢135.300.000,00	15	97.226.719,00	20	38.073.281,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	¢15.000.000,00	2	12.164.902,00	2	2.835.098,00
3	INTERESES Y COMISIONES	¢600.000,00	1	392.217,00	1	207.783,00
5	BIENES DURADEROS	¢35.000.000,00	4	26.900.000,00	5	8.100.000,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.800.000,00	3	28.200.000,00	6	-3.400.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	¢26.500.000,00	3	0.000,00	0	-26.500.000,00
9	CUENTAS ESPECIALES	¢304.450.000,00	34	59.234.035	12	245.215.965,00
	Total	¢883.950.000,00	100	480.286.837,00	100	350.663.163,00

(1) Datos tomados y proyectados del Informe de "Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2018", elaborado por el Dpto. Financiero Contable del MINAE.

0070023

CUADRO N° 6
RESUMEN DE EGRESOS POR PARTIDA
PRESUPUESTO ORDINARIO 2019

CODIGO	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	MONTO	%
0	REMUNERACIONES	342.300.000,00	38
1	SERVICIOS	135.300.000,00	15
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	15.000.000,00	2
3	INTERESES Y COMISIONES	600.000,00	1
5	BIENES DURADEROS	35.000.000,00	4
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.800.000,00	3
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.500.000,00	3
9	CUENTAS ESPECIALES	304.450.000,00	34
	TOTAL	883.950.000,00	100

XI- EGRESOS SOBRE REFRENDO DE CONTRATACIONES

En el cuadro N° 8, se muestran las partidas presupuestarias sujetas a contrataciones. Estas partidas, corresponden al 21 % del total del presupuesto.

CUADRO N° 9

CONCEPTOS	MONTOS
1 SERVICIOS	¢135.300.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	¢15.000.000,00
5 BIENES DURADEROS	¢35.000.000,00
TOTAL	¢185.300.000,00

XII- RELACIÓN DE PUESTOS

En el cuadro N° 10 se representa el resumen general de la relación de puestos de la Oficina Técnica de la CONAGEBIO. Para el año 2019, no existe una modificación al número de plazas autorizadas por la Autoridad Presupuestaria, que se fijó en 12, de conformidad con el STAP-0616-2018 del 02 de mayo del 2018.

CUADRO N° 10

RELACIÓN DE PUESTOS 2019

N°	CLASIFICACIÓN	N° DE PUESTO	SALARIO BASE	RETRIBUCIÓN AÑOS SERVIDOS	OTROS INCENTIVOS PROFESIONALES		DÉCIMO TERCER MES	SALARIO ESCOLAR	ZONAJE	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
					CARRERA PROFESIONAL	DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PROHIBICIÓN					
1	DIRECTOR GENERAL I	.501081	1.307.460	72.471	102.285	809.380	2.557.594	2.100.022		2.291.596	32.156.768
2	PROFESIONAL Serv Civil 2	.502319	726.600	66.760	120.469	380.600	1.436.953	1.190.015		1.294.429	18.160.116
3	PROFESIONAL Serv Civil 2	.501238	726.600	146.872	125.015	380.600	1.482.034	1.314.938		1.379.087	19.346.016
4	PROFESIONAL Serv Civil 2	.501082	726.600	106.816	118.196	449.800	1.459.302	1.103.808		1.401.412	19.380.054
5	PROFESIONAL Serv Civil 2	.501083	726.600		75.009	380.600	1.389.173	1.103.808		1.182.209	16.679.489
6	PROFESIONAL Serv Civil 2	.501084	726.600			380.600	1.389.173	1.103.808		1.107.200	15.779.381
7	PROFESIONAL Serv Civil 2	.501085	726.600	186.928	90.920	380.600	1.389.173	1.103.808		1.385.048	19.113.557
8	PROFESIONAL Serv Civil 2	.501086	726.600	173.576	89.783	380.600	1.389.173	1.103.808		1.370.559	18.939.689
9	PROFESIONAL Serv Civil 2	.501087	726.600	66.760	45.460	380.600	1.389.173	1.103.808		1.219.420	17.126.021
10	PROFESIONAL Serv Civil 3	.501079	752.450	334.075	80.690	413.846	1.863.639	1.530.638		1.581.061	22.367.009
11	PROFESIONAL Serv Civil 3	.501080	752.450	319.550	120.469	489.092	1.973.852	1.410.804		1.681.561	23.563.388
12	SECRETARIO	.501078	335.550	157.757			558.950	463.682		493.307	6.942.316
	TOTAL MES		8.960.710	1.631.565	968.296	4.826.318			0	16.386.889	

Comparativo de la relación de puestos

A continuación se resume de manera comparativa la relación de puestos, entre el Presupuesto Ordinario del año 2018 y el Presupuesto Ordinario del año 2019.

CUADRO N° 11

COMPARATIVO 2018 – 2019 (d)

PERSONAL	NÚMERO PLAZA	TOTAL 2018(a)	TOTAL 2019 (b)	DIFERENCIA (c=a-b)
Director General	501081	30.301.322	32.156.768	-1.855.446
Profesional S C 2	502319	17.212.940	18.160.116	-947.176
Profesional S C 2	501238	19.208.562	19.346.016	-137.454
Profesional S C 2	501082	18.655.643	19.380.054	-652.411
Profesional S C 2	501083	17.818.655	16.679.489	1.139.166
Profesional S C 2	501084	17.818.655	15.779.381	2.039.274
Profesional S C 2	501085	17.818.655	19.113.557	-1.294.902
Profesional S C 2	501086	17.818.655	18.939.689	-1.121.034
Profesional S C 2	501087	17.818.655	17.126.021	692.634
Profesional S C 3	501079	22.547.982	22.367.009	180.973
Profesional S C 3	501080	23.166.546	23.563.388	-396.842
Asist. Serv. Adm.	501078	6.642.318	6.942.316	-299.998
TOTAL		226.828.588	229.553.804	-2.725.216

Con relación al cuadro anterior, es importante mencionar que los montos para el año 2018 de 6 Profesionales SC 2, (nuevas plazas aprobadas) fueron calculados mediante supuestos ya que no se tenía conocimiento de la fecha a partir de la cual ingresarían a laborar, así como tampoco se los salarios reales de cada uno de ellos. Para el año 2019, los cálculos se realizaron mediante proyecciones basadas en las planillas de todos los funcionarios.

XIII- FLUJO DE CAJA

Para apreciar la manera de cómo se distribuyen los recursos a través del año, se muestra a continuación en el CUADRO N° 12 el Flujo de Caja Proyectado para el año 2019. Es importante indicar que los ingresos provenientes del timbre de Parques Nacionales son distribuidos a lo largo del año, ya que las Municipalidades realizan transferencias en diferentes meses. Los recursos de superávit, se distribuyen de igual manera.

CUADRO N° 12

MINISTERIO DE AMBIENTE y ENERGÍA
COMISIÓN NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD
 FLUJO DE CAJA
PRESUPUESTO ORDINARIO 2019

CONCEPTO	ene-19	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18	TOTAL
INGRESOS													
INGRESOS CORRIENTES													
Tributarios	20.833.333	20.833.333	20.833.333	20.833.333	20.833.333	20.833.333	20.833.333	20.833.333	20.833.333	20.833.333	20.833.333	20.833.333	250.000.000
No Tributarios	43.750	43.750	43.750	43.750	43.750	43.750	43.750	43.750	43.750	43.750	43.750	43.750	525.000
Transferencias Corrientes													
MRAE			32.500.000										32.500.000
FYS				134.475.000				134.475.000					134.475.000
FINANCIAMIENTO													
Superavit													
Específico Esperado	8.333.333	8.333.333	8.333.333	8.333.333	8.333.333	8.333.333	8.333.333	8.333.333	8.333.333	8.333.333	8.333.333	8.333.333	100.000.000
TOTAL INGRESOS	€ 29.210.416	€ 29.210.416	€ 61.710.416	€ 163.685.416	€ 29.210.416	€ 61.710.416	€ 29.210.416	€ 163.685.416	€ 61.710.416	€ 29.210.416	€ 29.210.416	€ 196.185.416	€ 883.936.000
ACUMULADO	€ 29.210.416	-1.485.834	16.298.249	144.066.989	135.360.749	154.154.699	120.448.249	241.216.999	251.760.749	243.054.499	234.346.249	377.616.999	
EGRESOS													
Salarios	19.200.000	19.200.000	19.200.000	19.200.000	19.200.000	19.200.000	19.200.000	19.200.000	19.200.000	19.200.000	19.200.000	19.200.000	230.400.000
Agonald/Sal Escolar	22.000.000												44.000.000
Transferencia CCSS	5.658.333	5.658.333	5.658.333	5.658.333	5.658.333	5.658.333	5.658.333	5.658.333	5.658.333	5.658.333	5.658.333	5.658.333	67.900.000
Servicios	11.275.000	11.275.000	11.275.000	11.275.000	11.275.000	11.275.000	11.275.000	11.275.000	11.275.000	11.275.000	11.275.000	11.275.000	135.300.000
Materiales y suministros	1.250.000	1.250.000	1.250.000	1.250.000	1.250.000	1.250.000	1.250.000	1.250.000	1.250.000	1.250.000	1.250.000	1.250.000	15.000.000
Intereses y Comisiones	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	600.000
Bienes Duraderos					5.000.000	25.000.000	5.000.000						35.000.000
Transf. Corrientes	483.333	4.483.000	483.333	483.333	483.333	483.333	483.333	483.333	483.333	483.333	15.483.333	483.333	24.800.000
Transf. De Capital			13.250.000					13.250.000					26.500.000
Cuentas Especiales					152.225.000					152.225.000			304.450.000
TOTAL EGRESOS	€59.916.666	€41.916.333	€37.916.666	€37.916.666	€42.916.666	€52.916.666	€42.916.666	€51.166.666	€37.916.666	€37.916.666	€52.916.666	€59.916.666	€283.950.000
DEFERENCIA	-30.706.250	-43.812.167	-19.618.617	166.150.333	92.444.083	91.237.833	77.531.583	190.650.333	213.844.083	205.137.833	181.831.583	117.700.333	

XIV- OTRA INFORMACIÓN

a) **Certificación de la CCSS:** se aporta la certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social en el ANEXO 8 para mostrar que la CONAGEBIO se encuentra al día con las obligaciones respectivas.

b) **Guías de Aprobación,** se adjuntan como ANEXO 9.

c) **Bloque de Legalidad:** se adjunta como ANEXO 10.

c) **Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria.** Por la naturaleza de la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, las disposiciones establecidas en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria N° 8114 no se aplican a este órgano.

ANEXOS



**Ministerio de Ambiente y Energía
Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad**

21 de setiembre de 2018

OT-254-2018

Licenciada
Ana Lia Padilla D
**DIRECTORA FINANCIERO CONTABLE
MINAE**

Estimada señora Directora:

Para su información y fines consiguientes, le transcribo el Artículo 6, Acuerdo 4, de la Sesión Ordinaria N°09-2018, celebrada el 17 de setiembre de 2018:

ARTÍCULO 6: El Ing. Oscar Chacón, Administrador, presenta el **PRESUPUESTO ORDINARIO 2019** por un monto total de ₡883.950.000,00. Aclara el Ing. Chacón que el límite máximo de gasto aprobado para el año 2019 es de ₡579.500.000,00. Los ingresos totales para el año 2019 son por ₡889.950.000,00, distribuidos de la forma siguiente: INGRESOS CORRIENTES ₡783.950.000,00, FINANCIAMIENTO ₡100.000.000,00. Asimismo, informa el señor Administrador que es obligatorio incluir la totalidad de los ingresos en el presupuesto. Desde el punto de vista del gasto, la diferencia en estos ingresos por la suma de ₡304.450.000,00, se deben incluir en la sub partida 9.02.01 "Sumas sin asignación presupuestaria". La distribución del gasto por partida presupuestaria es la siguiente: REMUNERACIONES ₡342.300.000,00; SERVICIOS ₡135.300.000,00, MATERIALES Y SUMINISTROS ₡15.000.000,00; INTERESES Y COMISIONES ₡600.000,00; BIENES DURADEROS ₡35.000.000,00, TRANSFERENCIAS CORRIENTES ₡24.800.000,00, TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ₡26.500.000,00 y CUENTAS ESPECIALES ₡304.450.000,00.

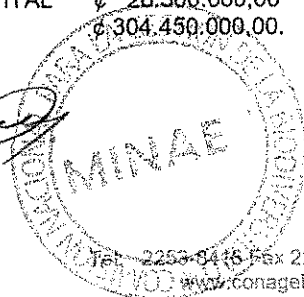
ACUERDO 8: Se aprueba el **PRESUPUESTO ORDINARIO 2019**, por un monto total de ₡883.950.000,00, distribuido de la siguiente forma:

INGRESOS		₡883.950.000,00
INGRESOS CORRIENTES	₡783.950.000,00	
Ingresos Tributarios		
<i>Timbre Parques</i>	₡250.000.000,00	
Ingresos no tributarios		
<i>Renta activos</i>	₡ 525.000,00	
Transferencias Corrientes		
MINAE	₡130.000.000,00	
FVS	₡403.425.000,00	
FINANCIAMIENTO	₡100.000.000,00	
<i>Superávit Específico</i>	₡100.000.000,00	

EGRESOS		₡883.950.000,00
REMUNERACIONES	₡342.300.000,00,	
SERVICIOS	₡135.300.000,00,	
MATERIALES Y SUMINISTROS	₡ 15.000.000,00,	
INTERESES Y COMISIONES	₡ 600.000,00,	
BIENES DURADEROS	₡ 35.000.000,00,	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	₡ 24.800.000,00,	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	₡ 26.500.000,00	
CUENTAS ESPECIALES	₡304.450.000,00.	

Atentamente

M.Sc Angela González Grau
Secretaria Comisión





**Ministerio de Ambiente y Energía
Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad**

21 de setiembre de 2018

OT-254-2018

Licenciada
Ana Lia Padilla D
**DIRECTORA FINANCIERO CONTABLE
MINAE**

Estimada señora Directora:

Para su información y fines consiguientes, le transcribo el Artículo 6, Acuerdo 4, de la Sesión Ordinaria N°09-2018, celebrada el 17 de setiembre de 2018:

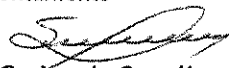
ARTÍCULO 6: El Ing. Oscar Chacón, Administrador, presenta el **PRESUPUESTO ORDINARIO 2019** por un monto total de **¢883.950.000,00**. Aclara el Ing. Chacón que el límite máximo de gasto aprobado para el año 2019 es de **¢579.500.000,00**. Los ingresos totales para el año 2019 son por **¢883.950.000,00**, distribuidos de la forma siguiente: **INGRESOS CORRIENTES ¢783.950.000,00**, **FINANCIAMIENTO ¢100.000.000,00**. Asimismo, informa el señor Administrador que es obligatorio incluir la totalidad de los ingresos en el presupuesto. Desde el punto de vista del gasto, la diferencia en estos ingresos por la suma de **¢304.450.000,00**, se deben incluir en la sub partida 9.02.01 "Sumas sin asignación presupuestaria". La distribución del gasto por partida presupuestaria es la siguiente: **REMUNERACIONES ¢342.300.000,00**, **SERVICIOS ¢135.300.000,00**, **MATERIALES Y SUMINISTROS ¢15.000.000,00**, **INTERESES Y COMISIONES ¢600.000,00**, **BIENES DURADEROS ¢35.000.000,00**, **TRANSFERENCIAS CORRIENTES ¢24.800.000,00**, **TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ¢26.500.000,00** y **CUENTAS ESPECIALES ¢304.450.000,00**.

ACUERDO 8: Se aprueba el **PRESUPUESTO ORDINARIO 2019**, por un monto total de **¢883.950.000,00**, distribuido de la siguiente forma:

INGRESOS		¢883.950.000,00
INGRESOS CORRIENTES	¢783.950.000,00	
Ingresos Tributarios		
<i>Timbre Parques</i>	<i>¢250.000.000,00</i>	
Ingresos no tributarios		
<i>Renta activos</i>	<i>¢ 525.000,00</i>	
Transferencias Corrientes		
MINAE	<i>¢130.000.000,00</i>	
FVS	<i>¢403.425.000,00</i>	
FINANCIAMIENTO	¢100.000.000,00	
<i>Superávit Específico</i>	<i>¢100.000.000,00</i>	

EGRESOS		¢883.950.000,00
REMUNERACIONES	¢342.300.000,00,	
SERVICIOS	¢135.300.000,00,	
MATERIALES Y SUMINISTROS	¢ 15.000.000,00,	
INTERESES Y COMISIONES	¢ 600.000,00,	
BIENES DURADEROS	¢ 35.000.000,00,	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	¢ 24.800.000,00,	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	¢ 26.500.000,00	
CUENTAS ESPECIALES	¢ 304.450.000,00.	

Atentamente


M.Sc. Angela González Grau
Secretaría Comisión



0000031

ANEXO 2



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
DGPLA-76-2018**

*Germán Guerra Vargas
Director-Dirección General de Planificación del
Ministerio de Ambiente y Energía*

CERTIFICA

- 1- Que la Dirección General de Planificación (DGPLA) del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), consolida a nivel institucional una Matriz Articulación Plan-Presupuesto (MAPP), Ficha Técnica y Ficha Técnica del Programa Institucional de Inversión Pública 2019 macro que contiene las metas de las diferentes dependencias del MINAE- Órganos Adscritos y Desconcentrados- avalado por el máximo Jefe Ministerial, en su doble condición de Ministro y Ministro Rector del Sector Ambiente, Energía y Ordenamiento Territorial.
- 2- Que el Matriz Articulación Plan-Presupuesto (MAPP) MINAE-2019, fue remitida al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), y a la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN) del Ministerio de Hacienda, tal y como consta en los siguientes actos administrativos.

<i>ACTO ADMINISTRATIVO PARA</i>	<i>NUMERO DE OFICIO</i>	<i>FECHA</i>
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN)	DM-91-2018	31 de mayo 2018
Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN).	DM-90-2018	31 de mayo 2018

- 3- Que la Matriz Articulación Plan-Presupuesto (MAPP) MINAE-2019- remitida a las diferentes entidades señaladas en la matriz del punto anterior, se compone de tres apartados. A saber: Matriz Articulación Plan-Presupuesto (MAPP), Ficha Técnica y Ficha Técnica del Programa Institucional de Inversión Pública e, incorpora las Metas y Acciones de la Comisión Nacional de Geobiodiversidad (CONAGEBIO)
- 4- Que la MAPP-2019 confeccionado es de carácter preliminar y será readecuado en forma definitiva en los primeros meses del año 2019.

Se extiende la presente certificación a las diez horas del día diez de setiembre del año dos mil dieciocho- a solicitud de la parte interesada.

UL

ANEXO 3



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA



07 de setiembre del 2018

**Certificación Presupuestaria
SINAC-SE-DAF-CERT-81-2018**

**MARCO TULIO CASTRO CHINCHILA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

CERTIFICA

Que para el ejercicio presupuestario del año 2019, se ha proyectado un ingreso de $\$2.500$ millones (Dos Mil Quinientos Millones) por concepto del ingreso del Timbre de Parques Nacionales.

Adicionalmente, el monto de la transferencia a la Comisión Nacional de Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO), proyectado para el año 2019 por concepto del Timbre de Vida Silvestre, es de $\$403.425.000$ (Cuatrocientos Tres Millones Cuatrocientos Veinticinco mil colones exactos).

Cordialmente,

MARCO TULIO
CASTRO CHINCHILLA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARCO TULIO CASTRO
CHINCHILLA (FIRMA)
Fecha: 2018.09.07 12:06:56
-06'00'

**Marco Tulio Castro Chinchilla
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

MCH/ymm/Correspondencia Enviada2018*07.09.2018

1/1



0000035
Dirección: San José, Barrio Tournón, Ave. 15, calle 1
Tel. Central: (506) 2522-6500 / 2522-6666 ext. 000 -
Fax: (506) 0000-0000 - Apdo.: 11304-1000
San José, Costa Rica

ANEXO 4



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
 DIRECCION FINANCIERO - CONTABLE
 Teléfono 2233-45-33 - Directo: 2221-8300
 San José, Costa Rica



DFC-0 429-2018
 LICDA. ANA LIA PADILLA DUARTE
 DIRECTORA FINANCIERO-CONTABLE

CERTIFICA

Que el superávit de la Cuenta Corriente #211389-2 CONAGEBIO, cuenta domiciliada en la Caja Unica No. 73900011205401018 y cuenta domiciliada en dólares cuenta No. 73911155321913860.

Superávit Específico Conagebio:

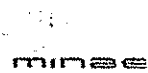
Cuenta No. 211389-2	
Superávit Específico Conagebio al 31/12/2017	6,159,968.17
Traslado de superávit libre a la cuenta en caja única 3_/	-6,159,968.17
Superávit Específico Conagebio Cuenta No. 211389-2 al 30-06-2018	0.00
Cuenta No. 73900011205401018	
Superávit Específico Conagebio al 31/12/2017	366,870,367.42
Presupuesto Ordinario Conagebio 2018 N° 1 1_/	-150,212,500.00
Registro de superávit libre	6,159,968.17
Superávit del periodo	0.00
Superávit Específico Conagebio Cuenta No. 73900011205401018 al 30-06-2018	222,817,835.59
Cuenta No. 73911155321913860	
Superávit Específico Conagebio al 31/12/2017	613,337.12
Superávit del periodo	0.00
Superávit Específico Conagebio Cuenta No. 73911155321913860 al 30-06-2018	613,337.12
Superávit Específico Conagebio al 30-06-2018	223,431,172.71
Superávit Específico otras Entidades:	
Total Superávit al 30-06-2018	223,431,172.71

Sé extiende la presente a las once horas del 16 de julio 2018

LICDA. ANA LIA PADILLA DUARTE



017
 0000037



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
DIRECCION FINANCIERO - CONTABLE
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

NOTAS AL PIE DE PÁGINA DE LA CERTIFICACIÓN DFC-0429-2018

1/

Se incorpora Presupuesto Ordinario 2018, por la suma de ¢150.212.500.00, correspondiente al superávit específico Conagebio en la Cuenta No. 73900011205401018.

2/

Se traslada mediante Boleta de Débito No. 1 de la cuenta No.211389-2 a la cuenta en caja única No.73900011205401018 la suma de ¢6.159.359.29, correspondiente a Superávit Específico CONAGEBIO.

ANEXO 5

San José, 30 de abril de 2018
STAP-0436-2018

Señora
Ángela González Grau
Directora Ejecutiva
Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad

Ref.: Comunicado del gasto presupuestario máximo para el 2019 de CONAGEBIO

Estimado señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 40981-H, de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el año 2019, publicado en La Gaceta No. 55, del 23 de marzo de 2018, nos permitimos comunicarle que el gasto presupuestario máximo para el 2019 de la entidad a su cargo, se fija en ₡579.500.000,00 (quinientos setenta y nueve millones quinientos mil colones exactos).

Este gasto surge de aplicar la metodología establecida de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 40981-H y de la coordinación efectuada con personal de esa institución.

Dentro del gasto presupuestario máximo para el 2019 indicado en el párrafo primero, los montos correspondientes a Transferencias Corrientes del Gobierno Central se proyecta el mismo monto de las transferencias del año 2018, para atender los gastos de salarios y otros gastos administrativos de la institución, dado que en el oficio DM-0714-2018 del 13 de abril del año en curso, mediante el cual le comunican al Ministerio de Ambiente y Energía el límite para el 2019, no se detalla el monto de la transferencia corriente a la CONAGEBIO.

Sin otro particular, muy atentamente

ANA MIRIAM
ARAYA PORRAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ANA MIRIAM ARAYA
PORRAS (FIRMA)
Fecha: 2018.04.30
21:50:50 -06'00'

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva

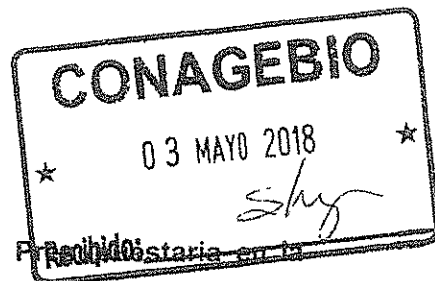
- 📧 Sra. Ana Lia Padilla, Dirección Financiera-Contable, MINAE
- 📧 Ing. Oscar Chacón Acuña, Encargado Administrativo, CONAGEBIO
- 📧 Licda. Lilliam Marín Guillén, Gerente de Área de Servicios Ambientales y de Energía, CGR

<p>JOSE ALEJANDRO VALDERRAMA VELASCO (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por JOSE ALEJANDRO VALDERRAMA VELASCO (FIRMA) Fecha: 2018.04.30 19:27:31 -06'00'</p>	<p>OLGA CECILIA LACAYO MONGE (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por OLGA CECILIA LACAYO MONGE (FIRMA) Fecha: 2018.04.30 19:30:12 -06'00'</p>
<p>Elaborado por: José Alejandro Valderrama Velasco Analista Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria</p>	<p>Revisado por: Olga Lacayo Monge Jefe Sectorial Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria</p>

ANEXO 6

San José, 02 de Mayo de 2018
STAP-0616-2018

Msc.
Ángela González Grau
Directora Ejecutiva
Comisión Nacional de Gestión para la Biodiversidad



Ref.: Comunicado Acuerdo No. 12048 tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 04-2018.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes, se transcribe el acuerdo firme No. 12048, tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 04-2018, celebrada el día 20 de abril del 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 16 de la Ley No. 6955 "Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público" y sus reformas, faculta a la Autoridad Presupuestaria para propiciar la racionalización del empleo en el sector público y fijar los lineamientos en materia de empleo público, los cuales podrán incluir límites al número de puestos por institución.
2. Que el artículo 56 del Decreto Ejecutivo No. 40281-H "Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2018", dispone: "La AP comunicará a las entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, la cantidad de puestos autorizados".
3. Que con fundamento en las citadas normas se ha realizado el estudio técnico de la cantidad de puestos autorizados en el presente año correspondiente a cada entidad o Ministerio, mismo que fue conocido por esta Autoridad Presupuestaria.

ACUERDO No. 12048

1. Comunicar a la Comisión Nacional de Gestión para la Biodiversidad que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Ejecutivo No. 40281-H, de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para el 2018, la cantidad de puestos autorizados del presente año, es la siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2018
Cargos Fijos	12
Servicios Especiales	-
TOTAL PLAZAS	12

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 40281-H citado, deberán ser eliminadas las vacantes por aplicación del artículo 25 de la Ley No. 6955, Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público y sus reformas, y por reestructuración organizacional, con excepción de aquellas vacantes que se originen de

San José, 02 de Mayo de 2018
STAP-0616-2018

cambios en el perfil del puesto, que conlleven a homologaciones o modificaciones en los manuales vigentes.

3. La Autoridad Presupuestaria, de ser necesario, comunicará los ajustes a la cantidad de puestos autorizados e indicada anteriormente.
4. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, para que comunique el presente acuerdo a la Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional de Gestión para la Biodiversidad. **ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE**

Sin otro particular, muy atentamente

ANA MIRIAM Firmado digitalmente
ARAYA PORRAS por ANA MIRIAM ARAYA
(FIRMA) PORRAS (FIRMA)
 Fecha: 2018.05.02
 13:26:33 -06'00'

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva

ANEXO 7



MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA
COMISION NACIONAL PARA LA GESTION DE LA BIODIVERSIDAD
OFICINA TECNICA, CONAGEBIO

San José, 27 de febrero del 2006.
OT-063-2006

Msc. Marta Liliana Jiménez Fernández
Directora Ejecutiva
Oficina Técnica, CONAGEBio

Estimada señora:

De acuerdo a su solicitud, me permito remitirle el correspondiente criterio jurídico, con la finalidad de señalar si los incentivos salariales denominados "Zonaje", "Prohibición" y "Dedicación Exclusiva", que otorgan a los funcionarios de la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBio), tienen fundamento en la normativa que rige la materia.

Además, este criterio se externa, con el propósito de que sea remitido a la Contraloría General de la República, dentro del plazo establecido, en el punto 4.1 a) del **Oficio N° 1293**, Informe N° DFOE-AM-01/2006, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo del Área de Servicios Agropecuarios y Medio Ambiente.

Es necesario recordar que por medio del artículo 14 de la Ley de Biodiversidad, se crea la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, **como órgano desconcentrado** del Ministerio del Ambiente y Energía, **con personería jurídica instrumental**, y que por lo tanto, al estar la Administración Pública, sometida al Principio de Legalidad establecido en la Constitución Política y en el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, solamente podrá realizar los actos o prestar los servicios públicos, que estén autorizados por el ordenamiento jurídico.

Es así como la **Procuraduría General de la República**, ha señalado en forma reiterada ciertos principios básicos, en relación al tema de la competencia en los órganos desconcentrados, y que para este análisis considero importante señalar algunos de ellos:

a) Dictamen C-157-2003, del 3 de junio del 2003, establece: "...es preciso señalar que la desconcentración sólo alcanza a aquellas atribuciones expresamente desconcentradas a favor del órgano inferior, que es el ámbito donde se establece una actuación independiente. Fuera de ese ámbito, el Ministro (o el funcionario equivalente en el sector descentralizado) conserva sus potestades jerárquicas, pudiendo ejercer respecto del órgano desconcentrado todos los atributos propios de ese vínculo (artículo 102 de la LGAP), por ser este último una dependencia más del ministerio o institución de que se trate.... **En este sentido, repito, el órgano**



MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA
COMISION NACIONAL PARA LA GESTION DE LA BIODIVERSIDAD
OFICINA TECNICA, CONAGEBIO

desconcentrado se encuentra sujeto plenamente a la jerarquía en todas las materias que no hayan sido objeto de desconcentración. Lo anterior es importante, porque, normalmente, lo que se desconcentra son competencias de carácter técnico- en busca de lograr la especialización de ciertos órganos en la atención de fines y objetivos concretos-, **sin incluir los aspectos administrativos que, por lo general, permanecen en manos de la persona jurídica a la cual pertenece el órgano desconcentrado...**" (la negrita no es del original)

b) El Dictamen C-320-2002, del 28 de noviembre del 2002, menciona que: "...En el caso de la desconcentración se quiebra el principio de jerarquía; no en vano la doctrina italiana habla de la descentralización jerárquica, ya que los poderes del jerarca (mando, revisión y avocación) desaparecen. Ahora bien, la desconcentración no implica un desconocimiento absoluto de las potestades que se derivan de la relación jerárquica. El jerarca conserva aquellos poderes que son compatibles con el fenómeno de la desconcentración, es decir, que no incide en la esfera de las atribuciones exclusivas del órgano. Dentro de estas potestades se encuentran la de vigilancia, la disciplinaria y la de dirimir conflictos de competencia...".

c) El Dictamen C-214-2004, del 2 de julio del 2004, reitera que : "... el jerarca deviene incompetente para emitir los actos relativos a la materia desconcentrada. Esa incompetencia no es, sin embargo, absoluta. La norma que desconcentra delimita la materia desconcentrada así como los poderes conferidos al órgano inferior. Pero en los demás aspectos de su actividad, este órgano permanece sometido a la relación de jerarquía. Consecuentemente, el jerarca ejercita sus poderes normales respecto a los ámbitos no desconcentrados. De allí que la norma que desconcentra deba establecer hasta dónde llega la desconcentración, qué poderes conserva el jerarca respecto de lo desconcentrado....".

Es decir, tomando como base lo anteriormente mencionado, clarificamos el hecho de que de conformidad con la Ley de Biodiversidad, se creó la CONAGEBIO como un órgano desconcentrado del Ministerio del Ambiente y Energía, con personería jurídica instrumental, otorgándole competencias técnicas para el cumplimiento de sus fines y objetivos, sin embargo, el Ministro del Ambiente y Energía de conformidad con la doctrina, conserva ciertas potestades como la de vigilancia, la disciplinaria y la de dirimir conflictos de competencia, y consecuentemente ejercita sus poderes normales respecto de los ámbitos no desconcentrados.

La Procuraduría General de la República, también se ha referido a otro tema relacionado estrictamente con este análisis, como lo es la constitución de plazas, en órganos desconcentrados con personería jurídica instrumental, examinando si deben o no estar incluidas dentro del Régimen del Servicio Civil. Por su importancia mencionaré algunas de las conclusiones derivadas de sus dictámenes:



MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA
COMISION NACIONAL PARA LA GESTION DE LA BIODIVERSIDAD
OFICINA TECNICA, CONAGEBIO

a) "...sólo los puestos expresamente exceptuados por el Estatuto del Servicio Civil, o mediante otra ley, pueden considerarse excluidos del régimen en cuestión" (Dictamen C-295-2005, del 18 de agosto de 2005)

b) " ...No puede sino considerarse que esas personas instrumentales forman parte de la Administración Central, constituyendo normalmente órganos del Poder Ejecutivo y como tales dependencias de éste...De ese hecho, esas personas instrumentales constituyen parte de " Gobierno Central" a que se refiere el artículo 66 de la Ley 8131, ahora reformado..."(Dictamen C-113-2003 del 25 de abril del 2003).

c) "... Como es sabido, con posterioridad a la promulgación del Estatuto de Servicio Civil –Ley N° 1581 de 30 de mayo de 1953 y sus reformas-, en el ámbito de la Administración Pública Central se fueron creando algunos "órganos-persona", regularmente adscritos a los Ministerios y a los que se dotó de algún grado de desconcentración...; lo cual vino a complicar más las relaciones interorgánicas respecto del ente de pertenencia. En lo que respecta al régimen de empleo aplicable a estos "órganos- persona", con miras a garantizar, de manera eficiente, los principios constitucionales que configuran el régimen estatutario –que según el constituyente cubren a todos los servidores al servicio del Estado, tanto de la Administración Central, como de los entes descentralizados (resolución N° 1119-90 op. cit.)-, se promulgó el artículo 30 de la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público; el cual, en lo conducente dice: "... Las juntas, consejos, organizaciones adscritas, o entidades descentralizadas que dependan de los ministerios, únicamente podrán contratar personal mediante los procedimientos regulares de los respectivos departamentos de personal, siguiendo los trámites establecidos por la Dirección General de Servicio Civil..." (Dictamen C-197-2004, del 14 de junio del 2004)

d) "...pues cuando se establece que, para la contratación del personal común deben las entidades, allí señaladas, seguir los procedimientos que utiliza la entidad rectora del Servicio Civil, se está refiriendo a las relaciones de trabajo puras y simples, constituidas éstas, por los tres elementos fundamentales que las caracterizan, a saber, prestación del servicio, salario, y subordinación, siendo este último elemento el que en definitiva determina el ligamen de empleo, entre el Estado y sus servidores. Es decir, los funcionarios corrientes de las juntas, consejos, organizaciones adscritas o entidades descentralizadas que dependan de los ministerios, deben someterse a los mecanismos de idoneidad y estabilidad que para los cargos bajo el régimen del Estatuto de Servicio Civil se aplican, en cumplimiento del artículo 192 constitucional". (Dictamen C-071-98 del 20 de abril de 1998).



MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA

COMISION NACIONAL PARA LA GESTION DE LA BIODIVERSIDAD

OFICINA TECNICA, CONAGEBIO

en La Gaceta N°34 del 17 de febrero del 2000 y el Reglamento de Zonaje de los funcionarios del Ministerio del Ambiente y Energía, Decreto Ejecutivo N° 26826-MINAE, además de aquellas normas concordantes dispuestas en el ordenamiento jurídico costarricense.

Es importante señalar que en el apartado del Considerando del Decreto Ejecutivo N° 26826-MINAE, se establece claramente que el Reglamento para el pago de zonaje a los servidores de la Administración Pública Decreto Ejecutivo N° 90-SC del 13 de diciembre de 1965, en su artículo 5°, faculta a los Ministerios para que se dicten su propio Reglamento de Zonaje con la aprobación de la Dirección General de Servicio Civil y que la Asesoría Jurídica de la Dirección de Servicio Civil autorizó el texto de este reglamento aprobado para los funcionarios del Ministerio del Ambiente y Energía mediante oficio AJ-575-97 del 01 de octubre de 1997.

En el artículo 1° de dicho Decreto, se define que se entenderá por Zonaje, la "Compensación adicional que reciban los servidores del Ministerio, que tengan que prestar sus servicios en lugar distinto al de su domicilio legal, siempre y cuando el lugar de prestación de servicios se encuentre a más de veinte kilómetros(20km) de su domicilio legal (según tabla de kilometraje del MOPT) o que eventualmente permanezca fuera de la circunscripción territorial de este por más de un mes, en forma continua, siempre que la zona en donde realicen sus trabajos justifique tal compensación".

En las normas de dicho Decreto Ejecutivo no existe diferenciación entre los funcionarios del MINAE, estableciéndose entre otras disposiciones que:

- su reconocimiento se hará mediante acción de personal (P.21) por el Departamento de Recursos Humanos (artículo 4)
- la Comisión de zonaje estará integrada por el Director General Administrativo, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el Oficial Presupuestal y dos representantes de los trabajadores, escogidos en asamblea de los mismos. (artículo 8°),
- el Departamento de Recursos Humanos será el encargado de ejecutar y velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento (artículo 12).

Por lo tanto, podemos concluir, que para el otorgamiento de dicha compensación, se han seguido los trámites establecidos en el Reglamento de Zonaje de los funcionarios del MINAE, Decreto N° 26826-MINAE, tomando en consideración la existencia de un acuerdo en firme de la Comisión de Zonaje, debidamente notificado a la interesada, por la Coordinadora del Departamento de Recursos Humanos del MINAE y la emisión de la respectiva acción de personal, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.

2. Por su parte, en relación con el puesto Profesional Licenciado Grupo B, 501080, desempeñado necesariamente por un Licenciado en Derecho, según los requisitos



MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA
COMISION NACIONAL PARA LA GESTION DE LA BIODIVERSIDAD
OFICINA TECNICA, CONAGEBIO

de este puesto, el Departamento de Recursos Humanos del MINAE, aprobó el incentivo salarial de la Prohibición.

Este incentivo salarial de la prohibición se encuentra regulado en la legislación vigente costarricense, a saber: la Ley N° 5867 Ley de Compensación por pago de prohibición, sus reformas (Ley N° 7896, del 30 de julio de 1999, publicada en La Gaceta N° 165 del 25 de agosto de 1999), así como su Reglamento denominado Reglamento para el pago de compensación económica por concepto de prohibición, Decreto Ejecutivo N° 22614, la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 7333 y el Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio del Ambiente y Energía, Decreto Ejecutivo N° 28409-MINAE, además de otra legislación concordante y anexa como el Estatuto de Servicio Civil y su reglamento.

Con la finalidad de aclarar esta normativa, me permito transcribir aquellos artículos relacionados directamente con el reconocimiento de la prohibición para este puesto:

a) LEY DE COMPENSACIÓN POR PAGO DE PROHIBICIÓN, No.5867 del 15 del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, vigente desde el 27 de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y publicada en la Colección de leyes y decretos, Año 1975, Semestre 2 Tomo 4 página 1603:

Artículo 1°.-"Para el personal de la Administración Tributaria que, en razón de sus cargos, se encuentre sujeto a la prohibición contenida en el artículo 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, excepto para los miembros del Tribunal Fiscal Administrativo, se establece la siguiente compensación económica sobre el salario base de la escala de sueldos de la Ley de Salarios de la Administración Pública:

a) Un sesenta y cinco por ciento (65%) para los profesionales en el nivel de licenciatura u otro grado académico superior..."
(Así modificado por la Ley No. 7896, del 30 de julio de 1999.)(la negrita no es del original)

Artículo 5°.- Los beneficios dispuestos en los incisos a) y b) del artículo 1 de esta ley, se aplican a los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo referidos en el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a los egresados de programas de licenciatura, maestría o doctorado en Derecho, que estén cumpliendo tales funciones.

Estos beneficios se aplicarán, igualmente, a los funcionarios que en el nivel de licenciatura o egresados, laboren para el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, el Registro Civil y la Contraloría General de la República. Tal



MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA
COMISION NACIONAL PARA LA GESTION DE LA BIODIVERSIDAD
OFICINA TECNICA, CONAGEBIO

compensación se calculará sobre el salario de base correspondiente a cada institución.

(Así modificado por la Ley No. 7896, del 30 de julio de 1999.) (la negrita no es del original)

b) LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N° 7333, (Publicada en Alcance N° 24 a La Gaceta N° 124 del 1° de julio de 1993):

Artículo 244.- Aunque sean abogados, no podrán ejercer la profesión los servidores propietarios de los Poderes Ejecutivo y Judicial, del Tribunal Supremo de Elecciones, de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la República y de las municipalidades, salvo en sus propios negocios y en los de sus cónyuges, ascendientes o descendientes, hermanos, suegros, yernos y cuñados.

Se exceptúan de la prohibición anterior los servidores del Poder Ejecutivo que presten servicios en los establecimientos oficiales de enseñanza y que no tengan ninguna otra incompatibilidad; lo mismo que los servidores judiciales interinos o suplentes, siempre que ese interinato no exceda de tres meses; los fiscales específicos; los municipales y apoderados municipales; el Director de la Revista Judicial; los defensores públicos de medio tiempo y los que sean retribuidos por el sistema de honorarios y, en general, todos los servidores que no devenguen sueldo sino dietas.

c) REGLAMENTO DENOMINADO REGLAMENTO PARA EL PAGO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR CONCEPTO DE PROHIBICIÓN, DECRETO EJECUTIVO N° 22614 del 22 de octubre de 1993 (Publicado en La Gaceta N° 209 del 02 de noviembre de 1993):

Artículo 2: "...Para los efectos del presente reglamento entiéndase por:....b) **Prohibición:** Inhibición obligatoria e irrenunciable para ejercer funciones propias del cargo o de la profesión que se ostenta, fuera de la institución, así como también las actividades relacionadas con el ejercicio liberal de la profesión..."

Artículo 3: Quienes se beneficien con el pago de la compensación económica a que se refiere este reglamento, están inhibidos en forma obligatoria e irrenunciable. Para ejercer liberalmente la profesión a que se refiere la prohibición establecida, así como las funciones propias del cargo que desempeñe.

Artículo 4: Con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la compensación económica establecida por la Ley N° 5867 y sus reformas, sólo se hará efectiva cuando el servidor que desempeñe el puesto afectado por prohibición se encuentre realizando las funciones propias de dicho puesto.



MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA
COMISION NACIONAL PARA LA GESTION DE LA BIODIVERSIDAD
OFICINA TECNICA, CONAGEBIO

Artículo 12: Compete a la Dirección la aprobación definitiva del pago para compensación económica por prohibición, salvo cuando se trate de las institución no cubiertas por el Régimen de Servicio Civil.

Artículo 13: Corresponde a las Oficinas de Recursos Humanos ejercer el control inmediato en todo lo inherente al pago por concepto de prohibición, sin perjuicio (la intervención que puedan tener las Auditorías Internas de cada institución, y Dirección según su competencia en relación con este beneficio.

Artículo 14: Es atribución de la Dirección, controlar y emitir criterios en relación con este beneficio, los cuales serán de acatamiento obligatorio para las instituciones comprendidas en el Régimen de Servicio Civil.

Artículo 15: Las Oficinas de Recursos Humanos tramitarán el pago de ese beneficio mediante acción de personal, la cual deberá indicar la disposición legal e que se fundamenta dicho pago, y contar con la aprobación de la Dirección, excepto que corresponda a aquellas Instituciones no comprendidas dentro del Régimen de Servicio Civil. (la negrita no es original)

d) REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA, DECRETO EJECUTIVO N° 28409-MINAE del 01 de diciembre de 1999 (Publicado en La Gaceta N° 34 del 17 de febrero del 2000):

Artículo 5°: "Las personas que ingresen al servicio del Ministerio, lo harán mediante nombramiento, o por contrato a plazo fijo, o por obra determinada cuando fuese procedente, conforme a las siguientes disposiciones:...

a) Cuando se tratare de puestos incluidos en el Régimen, sea en propiedad o interinos, estarán sometidos a las disposiciones del Estatuto de Servicio Civil, su reglamento, legislación conexas, y la normativa del presente reglamento..."

Artículo 24: "Además de lo establecido en el Código de Trabajo, la Ley General de la Administración Pública, el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento y demás leyes conexas; así como de lo indicado en este reglamento, queda prohibido a los funcionarios (as):...25-Ejercer actividades profesionales cuando las mismas riñan con el ejercicio de las funciones que se estén desempeñando, **o violen la prohibición que imponga la ley para el ejercicio liberal de la profesión**, o violen los deberes del régimen de dedicación exclusiva o servir de mediadores para facilitar a terceros sus actividades profesionales valiéndose PARA ello de! cargo o posición que ocupa...". (la negrita no es del original)

Artículo 62: La compensación económica por concepto de prohibición del ejercicio particular de la profesión, se regulará conforme con las



MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA
COMISION NACIONAL PARA LA GESTION DE LA BIODIVERSIDAD
OFICINA TECNICA, CONAGEBIO

disposiciones de la ley N° 5867 del 15 de diciembre de 1975 y sus reformas y leyes especiales que así lo dispongan.(la negrita no es del original)

Artículo 63: “Los funcionarios (as) ... tendrán derecho al pago ... prohibición, ... de conformidad con la normativa vigente”.

Es decir, de acuerdo a las regulaciones anteriormente transcritas, y realizando una interpretación coherente de éstas, se concluye que para la aprobación del beneficio de la prohibición correspondiente a un sesenta y cinco por ciento (65%) sobre el salario de base, a quien se desempeñe como Asesor Legal de la Oficina Técnica, deberán cumplirse los siguientes requisitos: ser abogado, con un grado de licenciatura, ser funcionario del Poder Ejecutivo y realizar las funciones propias de dicho puesto. Estos requisitos me fueron evaluados en su oportunidad, por el Departamento de Recursos Humanos del Ministerio, y consta su aprobación en la acción de personal correspondiente, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil y el artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 22614.

3. En cuanto al puesto de Director General I, 501081, el incentivo salarial de la Prohibición, debe evaluarse tomando en consideración tanto la legislación vigente: Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito de la función pública, N° 8422 del 14 de setiembre del 2004, publicada en La Gaceta N° 212 del 29 de octubre del 2004 y sus reformas, el Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Decreto Ejecutivo N° 32333-MP-J del 12 de abril del 2005, publicado en el Alcance N° 11 de La Gaceta N° 82 del 29 de abril del 2005, el Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio del Ambiente y Energía, Decreto Ejecutivo N° 28409-MINAE, y las normas concordantes dispuestas en el ordenamiento jurídico costarricense; como los criterios de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y de la Contraloría General de la República.

Respecto al marco normativo, el reconocimiento de la prohibición para ejercer profesiones liberales, se encuentra regulado específicamente en:

a) LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:

Artículo 14: Prohibición para ejercer profesiones liberales. No podrán ejercer profesiones liberales, el presidente de la República, los vicepresidentes, los magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, los ministros, el contralor y el subcontralor generales de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el regulador general de la República, el fiscal general de la República, los viceministros, los oficiales mayores, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los directores administrativos de entidades descentralizadas, instituciones autónomas,



MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA
COMISION NACIONAL PARA LA GESTION DE LA BIODIVERSIDAD
OFICINA TECNICA, CONAGEBIO

semiautónomas y empresas públicas, los superintendentes de entidades financieras, de valores y de pensiones, sus respectivos intendentes, así como los alcaldes municipales y los subgerentes y los subdirectores administrativos, los contralores y los subcontralores internos, los auditores y los subauditores internos de la Administración Pública, así como los directores y subdirectores de departamento y los titulares de proveeduría del Sector Público. Dentro del presente Artículo quedan comprendidas las otras profesiones que el funcionario posea, aunque no constituyan requisito para ocupar el respectivo cargo público.

De la prohibición anterior se exceptúan la docencia en centros de enseñanza superior fuera de la jornada ordinaria y la atención de los asuntos en los que sean parte el funcionario afectado, su cónyuge, compañero o compañera, o alguno de sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive. En tales casos, no deberá afectarse el desempeño normal e imparcial del cargo; tampoco deberá producirse en asuntos que se atiendan en la misma entidad pública o Poder del Estado en que se labora.

b) REGLAMENTO A LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, DECRETO EJECUTIVO N° 32333-MP-J:

Artículo 27: Prohibición para ejercer profesiones liberales. No podrán ejercer profesiones liberales, el Presidente de la República, los vicepresidentes, los magistrados propietarios tanto del Poder Judicial como del Tribunal Supremo de Elecciones (incluidos en este último caso los que asuman tal condición con arreglo a lo que establece el artículo 100 de la Constitución Política), los ministros y viceministros de gobierno, el Contralor y el Subcontralor Generales de la República, el Defensor y el Defensor adjunto de los Habitantes, el Procurador general y el Procurador General adjunto de la República, el Regulador General de la República, el Fiscal General de la República, los oficiales mayores, los presidentes ejecutivos, los gerentes generales y los gerentes y subgerentes que orgánicamente dependan de éstos, **así como los directores y subdirectores generales de los órganos desconcentrados**, y también los directores y subdirectores de las áreas, unidades, departamentos o dependencias -según la nomenclatura interna que corresponda- administrativas de la Administración Pública, los superintendentes de entidades financieras, de valores y de pensiones y sus respectivos intendentes, los alcaldes municipales, los auditores y los subauditores internos -sin importar la nomenclatura que éstos reciban siempre que realicen funciones y tareas como tales- de la Administración Pública. También quedarán cubiertos por esta prohibición los jefes o encargados de las áreas, unidades o dependencias de proveeduría del sector público. Para tal efecto, la mención que el artículo 14 de la Ley, hace en cuanto a los directores y subdirectores de departamento, debe entenderse referida exclusivamente a la persona o personas que ocupen un puesto de jefatura en las proveedurías del sector público. Dentro del presente artículo quedan comprendidas



MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA
COMISION NACIONAL PARA LA GESTION DE LA BIODIVERSIDAD
OFICINA TECNICA, CONAGEBIO

las otras profesiones que el funcionario posea, aunque no constituyan requisito para ocupar el respectivo cargo público.

Transitorio III: Aquellas personas cuyo cargo se encuentre afectado por las disposiciones del artículo 14 de la Ley, y se encontraren recibiendo a la fecha de su entrada en vigencia un pago por concepto de dedicación exclusiva, deberán ajustarse a la prohibición legal, en cuyo caso serán acreedores al 65% sobre el salario base fijado para la categoría del puesto respectivo, porcentaje que resultará aplicable también a los servidores que perciban un porcentaje menor por concepto de prohibición, debiendo practicarse en tales casos el ajuste respectivo.

Transitorio IV: Asimismo tratándose de personas que reciben un salario único, a lo interno de cada entidad u órgano de la Administración Pública, deberá determinarse si en tal supuesto ya se paga algún porcentaje salarial ligado al no ejercicio liberal de la profesión. En tal caso y en la medida en que dicho porcentaje sea menor al dispuesto en la Ley, deberán realizarse los ajustes correspondientes tomando como parámetro un salario base de referencia a un puesto de naturaleza similar.

Transitorio VI: La imposibilidad para el desempeño simultáneo de cargos públicos establecida en el párrafo primero del artículo diecisiete de la Ley, no afectará la situación jurídica consolidada de aquellas personas que al momento de su entrada en vigencia, se encontraren desempeñando en propiedad o por un plazo indefinido dos cargos remunerados salarialmente. No obstante lo anterior, en la medida en que este desempeño simultáneo se presente en cargos ejercidos de manera interina o con sujeción a un plazo determinado, una vez finalizado este interinazgo o vencido el plazo de nombramiento, la posibilidad de asumir un nuevo nombramiento resultará afectada por la imposibilidad establecida en la Ley.

c) REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA, DECRETO EJECUTIVO N° 28409-MINAE:

Artículo 5°: “Las personas que ingresen al servicio del Ministerio, lo harán mediante nombramiento, o por contrato a plazo fijo, o por obra determinada cuando fuese procedente, conforme a las siguientes disposiciones:...

b) Cuando se tratare de los puestos de confianza a que se refiere los, artículos 3° y 4°, inciso f) del Estatuto de Servicio Civil los nombramientos se harán de conformidad con las políticas que al efecto establezca el Presidente (a) de la República, el (la) Ministro (a) o Viceministro (a) y las disposiciones que haya emitido la Autoridad Presupuestaria.

No obstante, el candidato a ocupar dichos puestos deben de reunir los requisitos que la clasificación del puesto tenga...”

Artículo 61: Los salarios de los puestos que, por resolución razonada de la Dirección de Servicio Civil (conforme a lo dispuesto en el artículo 4 inciso f del



MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA
COMISION NACIONAL PARA LA GESTION DE LA BIODIVERSIDAD
OFICINA TECNICA, CONAGEBIO

Estatuto de Servicio Civil) sean declarados de confianza, serán fijados con las normas que establezca la Dirección General de Servicio Civil.

Por otra parte, es de vital importancia para el reconociendo de este incentivo, toda vez que disipa cualquier duda de interpretación que se haya tenido al respecto, el Oficio STAP-1005-05 del 12 de julio del 2005, emitido por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, toda vez que en él, se establece específicamente que: "... al puesto de Director Ejecutivo de la CONAGEBIO le corresponde aplicar el pago por la prohibición, siempre y cuando cuente con los requisitos académicos y rige a partir del 29 de abril del 2005..." y además se menciona la respectiva referencia a la Ley N° 8422 y a los criterios externados en el Oficio N° 05800 (DGAJ-1314-2005) emitido por la Contraloría General de la República.

Analizando el Oficio anteriormente citado, emitido por la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República DAGJ-1314-2005 (5800) así como el Oficio DAGJ-01550-2005 (06762), encontramos que estos establecen, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 8422, en forma taxativa los cargos dentro de los Ministerios, a los cuales les afectará la prohibición:

..."Del anterior numeral se desprende que en lo que a la estructura ministerial atañe, los cargos afectados por la prohibición del ejercicio de profesiones liberales son: **Ministro, Viceministro, Oficial Mayor, Director y Subdirector Administrativo, Directores y Subdirectores de órganos desconcentrados –si los hubiere-, y Jefe y SubJefe de la Proveeduría Institucional...**" (la negrita no es del original)

Además es criterio de la Contraloría General que los puestos anteriormente citados, deben cumplir con los requisitos de poseer un título profesional y estar incorporados al Colegio Profesional respectivo:

"...esclarecido el tema del ámbito de aplicación subjetiva de la norma, resulta necesario señalar que el criterio reiterado de este Despacho ha sido que únicamente quienes posean un título profesional respectivo que le habilite para ejercer la profesión y se encuentren incorporados al Colegio Profesional respectivo –siempre que éste exista y regule la profesión de que se trate-, son quienes tienen derecho al pago de la prohibición, dado que son quienes materialmente se verían imposibilitados para ejercerla (véase el oficio DAGJ-0582-2005 (02786) de 8 de marzo de 2005, entre otros)..."



MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA
COMISION NACIONAL PARA LA GESTION DE LA BIODIVERSIDAD
OFICINA TECNICA, CONAGEBIO

(Oficio emitido por citada División de Asesoría y Gestión Jurídica
DAGJ-01550-2005 (06762).

Por lo tanto, para el caso en particular de la CONAGEBIO, claramente se desprende de los párrafos anteriores, que al ser la Comisión, un órgano desconcentrado, la prohibición estipulada en el artículo 14 de la Ley citada anteriormente y el artículo 27 de su Reglamento, cubrirá a la persona que ocupe el cargo de Director(a) Ejecutivo(a), cuando esta cumpla con los requisitos académicos, anteriormente explicados, tal y como sucede con la señora Msc, Marta Liliana Jiménez Fernández, quien se desempeña actualmente como Directora Ejecutiva de la Oficina Técnica, y cuya aplicación consta en la acción de personal correspondiente, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.

4. Para el puesto Profesional Licenciado Grupo C, 501079, el Departamento de Recursos Humanos del MINAE, tramitó el incentivo salarial de la Dedicación Exclusiva, correspondiente a la compensación económica equivalente a un 55% sobre el salario base.

Es necesario aclarar que tal y como consta en el Contrato de Dedicación Exclusiva, este acuerdo entre las partes, tiene como fundamento la Resolución No. DG-070-94 emitida por la Dirección General de Servicio Civil, a las 9 horas del 03 de agosto de 1994, publicada en La Gaceta N° 186 del 30 de setiembre de 1994 y por lo tanto el servidor se compromete en su cláusula cuarta, bajo juramento, a cumplir estrictamente con las estipulaciones contractuales y las disposiciones de la Resolución anteriormente citada que lo regula. Por su parte, en la cláusula quinta, consta claramente que el rige del contrato, será a partir del día, en que las partes lo acuerdan y firman, estableciéndose que se distribuirá una de las copias, a la Oficina correspondiente de la Dirección General del Servicio Civil.

La Resolución DG-070-94 emitida por la Dirección General del Servicio Civil, establece dentro de sus disposiciones, las siguientes:

Artículo 2: Los ministerios y demás órganos del Poder Ejecutivo, comprendidos en el Régimen de Servicio Civil, podrán otorgar la compensación económica definida en el párrafo siguiente, a aquellos servidores cuya naturaleza del puesto que desempeñan así lo amerite.

Para tales efectos se otorgarán porcentajes, sobre el salario base, de un 20% para los que poseen el grado académico de Bachiller Universitario y un 55% para los que ostenten el grado de licenciatura u otro superior.

Artículo 3: Para acogerse y continuar disfrutando del Régimen de Dedicación Exclusiva, los servidores deben de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser profesionales, con el grado académico de Bachiller Universitario como mínimo...



MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA
COMISION NACIONAL PARA LA GESTION DE LA BIODIVERSIDAD
OFICINA TECNICA, CONAGEBIO

- b) Estar desempeñando o propuesto para desempeñar un cargo para el cual se requiera como mínimo el grado académico que se indica en el inciso anterior, siempre que el funcionario demuestre que cuenta con dicho requisito.
- c) Haber sido nombrado para laborar jornada completa, con la excepción que se establece en esta resolución.
- d) Poseer la incorporación al respectivo colegio profesional, cuando exista esta entidad en el área correspondiente.
- e) Firmar el contrato de Dedicación Exclusiva con el máximo jerarca o con quien éste delegue.
- f) Aportar justificación escrita extendida por el Jefe de Departamento o el Director del programa presupuestario a que pertenece el puesto, manifestando la necesidad de utilizar los servicios del funcionario en forma exclusiva.

Artículo 4: El servidor que desee acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva y que cumpla con los requisitos que se señala en el artículo 3 de esta resolución, **deberá solicitarlo a la Oficina de Recursos Humanos correspondiente, y una vez suscrito el contrato entre el servidor y la Institución de que se trate, la Oficina de Recursos Humanos lo tramitará, para su refrendo, ante la Oficina de la Dirección General de Servicio Civil que competa,** adjuntando originales y fotocopias del título académico y de la incorporación al colegio profesional respectivo. (la negrita no es del original)

Artículo 16: Las Oficinas de Recursos Humanos deben velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución y en los contratos respectivos, sin perjuicio de la intervención que al respecto puedan hacer el Departamento de Auditoría Administrativa de la Dirección General de Servicio Civil cuando lo estime conveniente.

Además expresamente los artículos 5 y 63 el Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio del Ambiente y Energía, Decreto Ejecutivo N° 28409-MINAE, establecen:

Artículo 5°: "Las personas que ingresen al servicio del Ministerio, lo harán mediante nombramiento, o por contrato a plazo fijo, o por obra determinada cuando fuese procedente, conforme a las siguientes disposiciones:...a) Cuando se **trate de puestos incluidos en el Régimen, sea en propiedad o interinos, estarán sometidos a las disposiciones del Estatuto de Servicio Civil, su reglamento, legislación conexas, y la normativa del presente reglamento...**"

Artículo 63: "Los funcionarios (as) podrán acogerse al pago por concepto de Dedicación Exclusiva según las resoluciones correspondientes de la Dirección General de Servicio Civil...",



MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA
COMISION NACIONAL PARA LA GESTION DE LA BIODIVERSIDAD
OFICINA TECNICA, CONAGEBIO

Por lo tanto, podemos concluir, que para el otorgamiento de dicha compensación económica, el Departamento de Recursos Humanos, es el encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones anteriormente establecidas, así como de las concordantes, y para ello se tramitó el respectivo contrato de dedicación exclusiva, firmado entre el funcionario que actualmente ocupa este puesto y el Oficial Mayor del MINAE, de conformidad con el Acuerdo de Nombramiento, publicado en el Alcance N° 47 de La Gaceta N° 128 del 04 de julio del 2002.

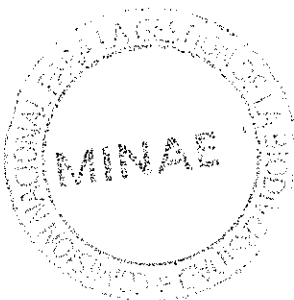
Además es importante tener en consideración, que el reconocimiento de la dedicación exclusiva, a dicho funcionario de la Oficina Técnica, consta en la acción de personal correspondiente.

5. Finalmente en relación al puesto de Profesional Licenciado Grupo B, 501238, en el cual el funcionario asignado se incorporó a laborar el pasado 16 de febrero del presente año, está pendiente el reconocimiento del incentivo salarial de Dedicación Exclusiva, por lo que el funcionario ha comenzado a realizar los trámites necesarios, con la finalidad de que se apruebe su reconocimiento.

En conclusión, se desprende que los incentivos salariales denominados "Zonaje", "Prohibición" y "Dedicación Exclusiva", aprobados a los funcionarios de la Oficina Técnica de la CONAGEBio, fueron tramitados en su momento, por el Departamento de Recursos Humanos del Ministerio del Ambiente y Energía, con fundamento en la normativa que rige la materia, la cual fue citada expresamente en este análisis, así como en los dictámenes y pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, respecto a principios generales, y en los criterios, pronunciamientos e informes externados, según corresponda a cada uno de los incentivos, emitidos por la Comisión de Zonaje, la Autoridad Presupuestaria, la Contraloría General de la República y la Dirección General de Servicio Civil.

Atentamente,

Licda. Maribelle Álvarez Mora
Asesora Jurídica



ANEXO 8

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA7115963
Patrono al Día

Al ser las 2:00 PM del 21/09/2018 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
COMISION NACIONAL PARA LA GESTION DE LA BIODIVERSIDAD	3007300698

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007300698	COMISION NACIONAL PARA LA GESTION DE LA BIODIVERSIDAD	OFI. CENTRALES

----- Última Línea -----

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccss.sa.cr Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.

0000062